



Ciudad
de
México
Capital en Movimiento



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

20 DE JUNIO DE 2012

No. 1377

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expide la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal y se reforman los artículos 54 y 56 de la Ley de Salud del Distrito Federal 3

Secretaría de Salud

- ◆ Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos puntos de la Circular/GDF-SSDF-01/06 que contiene los Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud relacionados con la interrupción legal del embarazo en el Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de noviembre de 2006 14

Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal

- ◆ Sistemas de Datos Personales de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal 20

Delegación Cuauhtémoc

- ◆ Acuerdo por el que se suprimen los siguientes Sistemas de Datos Personales: Integral Desconcentrado de Nómina, de Sociedades de Convivencia y el relacionado con las Cartillas de Servicio Militar de la Delegación Cuauhtémoc 30
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos y mecanismos de operación del programa de apoyo con becas a prestadores de servicio social 2012 32

Escuela de Administración Pública del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo por el que se modifican, suprimen y crean los Sistemas de Datos Personales en Posesión, Tutela y Tratamiento de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal 36

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Tribunal Electoral del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que establece las causales de nulidad aplicables en la recepción del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Ordinario de Jefe de Gobierno 2011-2012, en su modalidad de voto electrónico por internet, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 bis de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal 52

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Iztacalco.-** Licitación Pública de Carácter Nacional Número L.P.N. 30001023-005-12.- Convocatoria 003.- Suministro e instalación de unidades de iluminación 56
- ◆ **Delegación Gustavo A. Madero.-** Licitaciones De Carácter Nacional Números 30001098-001-12 a 30001098-008-12.- Convocatoria 001-2012.- Mantenimiento a Centros de Desarrollo Infantil, segunda etapa para la construcción del Centro Contra las Adicciones, construcción de estructura y colocación de malla de protección solar, reconstrucción de edificio y mantenimiento a escuela primaria, mantenimiento preventivo y correctivo a laboratorios y trabajos para la conclusión del Centro de Desarrollo Social y Cultural 59
- ◆ **Delegación Gustavo A. Madero.-** Licitaciones De Carácter Nacional Números 30001127-036-12 a 30001127-040-12.- Convocatoria 005-2012.- Reconstrucción y rehabilitación de banquetas y guarniciones, rehabilitación y/o mantenimiento de áreas verdes, construcción de bardas perimetrales, mantenimiento a fachadas exteriores de unidades habitacionales y rehabilitación del espacio público y colocación de juegos infantiles 63
- ◆ **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número LA 909023997-N4-2012.- Convocatoria No. 004.- Contratación del Servicio Implementación y mejora de un Programa de Intervención Integral dirigido a niños y adolescentes, que acuden a la visita familiar al Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal 67

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Impulsora de Bienes Urbanos, S.A. de C.V. 68
- ◆ Port Yamp, S.A. de C.V. 69
- ◆ Bareket, S.A. de C.V. 69
- ◆ Edictos 70



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal.

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto:

- I. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas en materia de prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS en el Distrito Federal;
- II. Desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para el diseño de políticas públicas en materia de prevención y atención a las personas afectadas por el VIH/SIDA y otras ITS;
- III. Establecer las condiciones necesarias para la creación y la implementación de estrategias y programas, de prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;
- IV. Vincular a los sectores público, social y privado en los programas de prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;
- V. Generar mecanismos tendientes a la integración social de las personas afectadas por el VIH/SIDA, y otras ITS;

- VI. Fomentar la prevención del VIH/SIDA y otras ITS, mediante la participación de todos los sectores involucrados;
- VII. Suscitar mecanismos tendientes a la integración social de las personas afectadas por el VIH/SIDA, y otras ITS;
- VIII. Alentar la participación social y ciudadana, en la prevención y la atención integral del VIH/SIDA y otras ITS, y
- IX. Articular la participación de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal en la prevención y la atención integral del VIH/SIDA y otras ITS, mediante la transversalidad de las políticas públicas y programas, los cuales deberán generar las condiciones necesarias para establecer y operar una política libre de estigmas y discriminación.

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- I. Atención Integral: conjunto de intervenciones, herramientas y programas públicos que tienen el objetivo de proporcionar en condiciones de equidad, calidad y oportunidad, los servicios médicos y psicológicos que sean necesarios a la población afectada por el VIH/SIDA y otras ITS;
- II. Centro: a la Dirección Ejecutiva adscrita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal que para efectos denominativos se identificará como Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal;
- III. Clínica: Clínica Especializada Condesa;
- IV. Consejo: Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal;
- V. Diagnóstico Integral: detección y confirmación de la presencia del VIH en una persona, así como la determinación de la condición inmunológica y virológica que presenta al momento del diagnóstico;
- VI. Equidad: principio conforme al cual toda persona accede con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como en la participación en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- VII. Equidad de género: concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- VIII. Igualdad: acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- IX. ITS: Infecciones de Transmisión Sexual;
- X. Medidas positivas y compensatorias: aquellas de carácter temporal que se implementan para lograr la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad en los servicios de salud, educación, trabajo, justicia o cualquier otro a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, a fin de alcanzar, en condiciones de igualdad, su participación en la vida pública, y eliminar prácticas discriminatorias;
- XI. Perspectiva de género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las personas, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;
- XII. SIDA: Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida;

XIII. Transversalidad: herramienta metodológica para garantizar la inclusión de las perspectivas de derechos humanos, igualdad y no discriminación y de género como ejes integradores, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad; y

XIV. VIH: Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

Artículo 4. En las acciones de prevención y atención a que se refiere la presente Ley, las autoridades observarán para su diseño, ejecución, seguimiento y evaluación un enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género.

Artículo 5. La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, preverá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que el Jefe de Gobierno envíe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones de prevención y atención integral del VIH/SIDA, conforme a las previsiones de gasto que realice la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Artículo 6. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, deberá tomar en cuenta las previsiones de gasto que formulen las autoridades de la presente Ley para el desarrollo de acciones de prevención y atención integral del VIH/SIDA, asignando los recursos de manera específica.

Artículo 7. El Jefe de Gobierno, emitirá los lineamientos respectivos para la operación de un Fideicomiso Público para la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal, como un instrumento de financiamiento para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, al cual se destinarán anualmente recursos públicos en el monto que apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a propuesta del Jefe de Gobierno, el cual considerará el proyecto que formule el Centro.

El Jefe de Gobierno y el Centro fomentarán la participación de los sectores social y privado a través de la aportación de recursos al Fideicomiso, en cuyo Comité Técnico se contemplará la participación de representantes de los mismos.

Artículo 8. En todo lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria la Ley de Salud, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral y la Ley de Procedimiento Administrativo todos del Distrito Federal.

Capítulo Segundo

De los Principios y Derechos en materia de Prevención y Programas de Atención Integral del VIH/SIDA y otras ITS

Artículo 9. En el Distrito Federal queda prohibida cualquier forma de discriminación en contra de las personas que viven con VIH/SIDA, entendiéndose por aquella la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos.

Artículo 10. En la prevención y atención integral del VIH/SIDA y de otras ITS en el Distrito Federal se deberán implementar los lineamientos, acciones, medidas y mecanismos que contiene la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal, para eliminar todas las formas de discriminación que se generan por pertenecer a cualquier sexo, y de manera particular se garantizará que las mujeres reciban servicios médicos para la prevención y atención de las enfermedades que las afectan de manera exclusiva, cuando tales enfermedades agraven el hecho de que éstas vivan con VIH o VIH/SIDA.

Artículo 11. La prevención y atención integral del VIH/SIDA y de otras ITS en el Distrito Federal se sustentan en los principios de universalidad, indivisibilidad, integralidad e interdependencia de los derechos humanos.

La actuación de las personas que desempeñen funciones públicas en el Gobierno del Distrito Federal, en las materias que son objeto de regulación en la presente Ley, deberá satisfacer los principios de igualdad, no discriminación, tolerancia, justicia social, reconocimiento de las diferencias, respeto a la dignidad y diversidad, accesibilidad y equidad.

Artículo 12. Los servicios que se presten para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y de otras ITS deberán estar libres de estereotipos, prejuicios o estigmas, y deberán garantizar que las personas usuarias de los mismos reciban el tratamiento médico cuya eficacia y seguridad estén acreditadas con evidencia científica, y que constituya la mejor alternativa terapéutica, incluyendo los padecimientos e infecciones oportunistas asociadas al VIH o SIDA.

Artículo 13. La prevención del VIH/SIDA debe considerarse en el marco de la promoción de la salud como un proceso para evitar su transmisión en la población, mediante el fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y hábitos de las personas y la comunidad para participar corresponsablemente en el autocuidado, el cuidado colectivo y la construcción de una sociedad saludable y libre del VIH/SIDA.

Artículo 14. En materia de promoción de la salud, las acciones deben estar orientadas a:

- I. Informar a la población sobre la magnitud y trascendencia de la infección por VIH como problema de salud pública.
- II. Dar a conocer a la población las formas de transmisión, medidas de prevención y servicios de información, detección y tratamiento.
- III. Orientar y educar a la población sobre la adopción de estilos de vida saludables para reducir el riesgo de transmisión
- IV. Fomentar en las personas que viven con VIH/SIDA el autocuidado de la salud incluyendo medidas de prevención secundaria incluyendo la información sobre sexo seguro y sexo protegido para romper la cadena de transmisión;
- V. Orientar sobre la importancia del control y tratamiento de otras infecciones de transmisión sexual que facilitan la transmisión del VIH/SIDA, y
- VI. Promover los servicios de atención médica para diagnóstico, tratamiento, seguimiento y atención oportuna del VIH y de otras ITS.

Artículo 15. El personal de salud está obligado a realizar las siguientes recomendaciones a la población que vive con VIH/SIDA:

- I. Promover el uso correcto y consistente del condón y otras prácticas sexuales seguras y protegidas que impidan la transmisión del VIH;
- II. No donar sangre, tejidos, células, semen ni órganos para trasplante;
- III. Evitar el uso compartido de jeringas y agujas;
- IV. Apego y adherencia al tratamiento antirretroviral;
- V. Adoptar estilos de vida saludables a través de prácticas que protejan y favorezcan la salud con base en información científica;
- VI. Asistir a grupos de ayuda mutua y a talleres de adherencia al tratamiento antirretroviral, educación para la salud y atención integral de las personas que viven con VIH/SIDA;
- VII. Evitar el consumo y abuso de drogas, alcohol y tabaco, y
- VIII. Conocer sus derechos, los servicios y alternativas gubernamentales y no gubernamentales disponibles en su localidad que ofrezcan apoyo a personas con VIH/SIDA o a sus familiares y fomentar la cultura de exigibilidad y denuncia cuando sean violados sus derechos o se les someta a actos de discriminación.

Artículo 16. Los servicios de salud públicos están obligados a ofertar la prueba de VIH de manera voluntaria, gratuita y conforme a las disposiciones legales aplicables, a toda mujer embarazada, grupos afectados por el VIH/SIDA y a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Artículo 17. Se establecerán medidas positivas y compensatorias de carácter específico dirigidas prioritariamente a toda persona que viva con VIH en el Distrito Federal, que tendrán como objetivo la eliminación de los obstáculos y barreras que impiden el acceso oportuno a la prestación de los servicios de atención médica, y el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad sustantiva de oportunidades y de trato con el resto de las personas.

Las poblaciones claves en la transmisión del VIH/SIDA que comprenderán las medidas a las que se refiere el presente artículo, de manera enunciativa, mas no limitativa, son las siguientes:

- I. Hombres que tienen sexo con hombres;
- II. Personas usuarias de drogas;
- III. Personas transgénero;
- IV. Personas que se dedican al trabajo sexual;
- V. Mujeres embarazadas;
- VI. Mujeres en condición de vulnerabilidad;
- VII. Víctimas de violencia sexual;
- VIII. Personas privadas de su libertad;
- IX. Migrantes, y
- X. Personas en situación de calle.

Artículo 18. Para las acciones de promoción a la salud a las que se refiere la presente Ley, se instrumentarán campañas de información dirigidas a la población en general y a las poblaciones clave utilizando las tecnologías de la información y comunicación, así como medios de difusión que proporcionen mejor alcance.

Artículo 19. Las personas con VIH/SIDA residentes en el Distrito Federal que no estén incorporadas a algún régimen de seguridad social laboral, tienen derecho a acceder de forma gratuita, eficiente y oportuna a los servicios médicos disponibles y medicamentos asociados a la atención integral del VIH/SIDA en las unidades médicas de atención primaria y hospitalaria del Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo a la Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral.

Artículo 20. El Gobierno del Distrito Federal, establecerá medidas generales a favor de la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato a favor de toda persona que viva con VIH en el Distrito Federal, mediante el diseño e instrumentación de políticas públicas tendientes a la satisfacción de dicha finalidad.

Para tal efecto, el Centro trabajará de manera conjunta con las dependencias correspondientes del Gobierno del Distrito Federal para el diseño y operación de, al menos, los siguientes programas:

- I. Apoyo de transporte público a personas que viven con VIH/SIDA en condición de vulnerabilidad;
- II. Apoyo alimentario a mujeres embarazadas con VIH/SIDA;
- III. Capacitación para el empleo y proyectos productivos, y
- IV. Provisión de sustituto de leche materna para evitar la transmisión del VIH al lactante en el primer año de vida.

El Consejo propondrá al Centro el diseño de programas distintos a los que se refiere el presente artículo para, de ser el caso, se determine su aplicación conforme al procedimiento señalado.

Artículo 21. En los programas a los que se refiere el artículo 20 y que se deriven de la presente Ley, las autoridades responsables de su aplicación observarán la protección de datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Las autoridades encargadas de la aplicación de dichos programas dispondrán de las medidas necesarias para difundir el diseño, ejecución, montos asignados, así como criterios de acceso.

A efecto de proteger la confidencialidad del diagnóstico de VIH, los padrones de las personas beneficiarias no serán difundidos conforme a lo establecido a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; estarán a disposición del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social y de la Contraloría General, ambas del Distrito Federal, para los efectos que esa legislación señala.

Artículo 22. El Gobierno del Distrito Federal impulsará la instalación de un Laboratorio Clínico, de Biología Molecular y Conteo Linfocitario, el cual tendrá como objetivo proporcionar servicios de diagnóstico y monitoreo a la Clínica.

Capítulo Tercero

Del Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal

Artículo 23. El Centro es una Dirección Ejecutiva adscrita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, al cual le corresponde definir, impulsar y garantizar la prevención y la atención integral de los habitantes del Distrito Federal con VIH/SIDA y otras ITS de conformidad a lo establecido en los instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 24. El Centro, como instancia rectora del Gobierno del Distrito Federal para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS, tiene las siguientes atribuciones:

I. En materia de políticas públicas:

- a) Emitir el Programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México;
- b) Coordinar, organizar y promover con organismos públicos, privados y sociales la respuesta a la epidemia del VIH/SIDA en la Ciudad de México;
- c) Proponer modificaciones a la legislación del Distrito Federal para mejorar el entorno social que aumenta la vulnerabilidad de las personas a la infección por VIH o que genera la falta de acceso a los servicios de atención;
- d) Implementar y ejecutar programas de vinculación con instituciones públicas, privadas y sociales;
- e) Vincular los servicios de salud con instituciones académicas y de investigación, nacionales e internacionales en materia de VIH/SIDA;
- f) Integrar los servicios de prevención, atención e investigación conforme a la evidencia científica y los lineamientos nacionales e internacionales en materia de VIH/SIDA;
- g) Evaluar de forma periódica y esquemática los objetivos, estrategias, líneas de acción y los avances en la cobertura de los servicios de salud propios de su ámbito de competencia, entregando un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- h) Coordinar con Hospitales y Centros de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Hospitales Federales de referencia, Institutos Nacionales de Salud e Instituciones de Seguridad Social, así como con las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal las acciones de atención y prevención del VIH/SIDA en la Ciudad de México;
- i) Conformar la red de instituciones públicas y privadas para la referencia y canalización de personas usuarias de los servicios de atención de VIH/SIDA a los programas de apoyo social, y
- j) Garantizar el cumplimiento de los derechos humanos y los principios bioéticos en las actividades de prevención, atención e investigación en VIH/SIDA e ITS.

II. En materia de prevención:

- a) Promover y proveer servicios de prevención de la transmisión del VIH bajo los principios rectores de reducción de las nuevas infecciones, la utilización de intervenciones con enfoques biomédicos, conductuales y estructurales, y la prioridad a la atención y a la participación de las poblaciones más afectadas por la epidemia;
- b) Realizar las acciones que sean necesarias para la reducción de la transmisión sexual del VIH, la prevención del VIH en usuarios de drogas, la eliminación de la transmisión perinatal del VIH. En el control sanitario de la sangre y los derivados de órganos y tejidos, se estará a lo que dispone la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.
- c) Ofrecer y promover, en coordinación con los servicios de atención materna, la realización de pruebas de detección del VIH y sífilis a todas las mujeres embarazadas, previo consentimiento informado. En aquellas que resulten positivas, se aplicarán las medidas de prevención materno-fetal;
- d) Aplicar estrategias de prevención combinada y de acceso a los servicios de prevención y atención médica, con énfasis en las poblaciones clave en la transmisión de la epidemia del VIH/SIDA, particularmente por cuanto hace a las mujeres transgénero, hombres que tienen sexo con hombres, personas que se dedican al trabajo sexual, personas usuarias de drogas, mujeres embarazadas, parejas de personas que viven con VIH, mujeres en condición de vulnerabilidad, personas privadas de su libertad, víctimas de violencia sexual, migrantes y personas en situación de calle;
- e) Fomentar la detección temprana y el ingreso oportuno a tratamiento contra el VIH/SIDA, así como la integración de las personas usuarias a los servicios de salud especializados;
- f) Asegurar que las poblaciones clave dispongan de los insumos de prevención correspondientes, como son condones masculinos y femeninos, así como lubricantes y jeringuillas;
- g) Elaborar materiales de comunicación, información y educación dirigidos a las poblaciones clave en la transmisión de la epidemia del VIH/SIDA con la promoción de prácticas de sexo seguro y sexo protegido, incluyendo el uso del condón y la reducción de daños en personas usuarias de drogas inyectables, y
- h) Coordinar la ejecución de las acciones institucionales de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal en materia de prevención del VIH con énfasis en las campañas de información, comunicación y educación dirigidas a la población general y el acceso oportuno a los servicios.

III. En materia de atención, emitir lineamientos para que la Clínica y otras unidades médicas del Sistema de Salud del Distrito Federal, a partir de los recursos disponibles, realicen las siguientes acciones:

- a) Proveer el acceso al tratamiento antirretroviral, la atención especializada ambulatoria y la prevención de riesgos a la salud asociadas al VIH/SIDA, a las personas que viven con VIH/SIDA en el Distrito Federal y que no cuentan con seguridad social;
- b) Proporcionar servicios de prevención a las parejas negativas de las personas que viven con VIH/SIDA;
- c) Proporcionar servicios de prevención y atención de infecciones de transmisión sexual a las personas que viven con VIH/SIDA y a las poblaciones clave en la transmisión de la epidemia;
- d) Ofrecer servicios universales de detección con consejería y diagnóstico integral del VIH/SIDA libres de estigma y discriminación. La realización de la prueba es voluntaria, confidencial y con consentimiento informado;
- e) Desarrollar programas de adherencia al tratamiento antirretroviral y de prevención secundaria;
- f) Proporcionar servicios de atención médica a las personas víctimas de violencia sexual, incluyendo tratamiento preventivo para prevenir la infección por VIH e ITS, y para evitar el embarazo;
- g) Proporcionar acceso al tratamiento antirretroviral, la atención especializada ambulatoria y la prevención de riesgos a la salud asociadas al VIH/SIDA a los internos que viven con VIH/SIDA en los Centros Penitenciarios del Distrito Federal, con base en el principio de equivalencia con respecto a la atención que se presta a la población en libertad;

- h) Proporcionar atención médica especializada y apoyo en la terapia hormonal, prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS a las personas transgénero que residen en el Distrito Federal;
- i) Desarrollar herramientas de diagnóstico e intervenciones de salud mental para mejorar la adherencia al tratamiento antirretroviral;
- j) Proporcionar servicios de prevención de la infección por VIH con medicamentos antirretrovirales a personal de salud con riesgos por accidentes laborales por exposición ocupacional, y
- k) Establecer la coordinación con los centros especializados para la referencia de pacientes menores de quince años en riesgo o con infección por VIH/SIDA diagnosticada.

IV. En materia de integración comunitaria:

- a) Fomentar la participación de las personas que viven con VIH/SIDA para su respuesta en la Ciudad de México;
- b) Fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil con trabajo en VIH/SIDA, mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos humanos y desarrollo social para su respuesta a la epidemia en la Ciudad de México;
- c) Promover proyectos de participación comunitaria para la prevención del VIH/SIDA y otras ITS, y
- d) Promover la formación de grupos de ayuda mutua.

V. En materia de investigación y epidemiología:

- a) Desarrollar el monitoreo de la atención y la prevención en el Distrito Federal;
- b) Desarrollar las actividades de Vigilancia Epidemiológica del VIH/SIDA de la Ciudad de México;
- c) Fomentar y supervisar el desarrollo de los protocolos de investigación que desarrollen las diferentes entidades públicas y privadas de investigación interesadas en el VIH, el SIDA y las ITS;
- d) Coordinar la información médica que se genere en la Clínica y otras unidades médicas de atención especializada dependientes del Gobierno del Distrito Federal y en el propio Centro;
- e) Desarrollar actividades de enseñanza y de investigación;
- f) Difundir los avances del Centro por medios impresos y electrónicos, y
- g) Organizar y fomentar la organización de congresos, seminarios y paneles que favorezcan el intercambio de conocimientos en materia de VIH/SIDA e ITS.

VI. Mantener una vinculación directa con las instancias del Gobierno Federal y de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal que tengan vinculación con su objeto, y

VII. Las demás actividades que le correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 25. La persona que dirija el Centro, será designada por la persona titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, la cual deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;
- III. No haber sido destituido ni inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público;

IV. Contar con título universitario con una expedición de al menos cinco años previos a la fecha de designación, en una disciplina relacionada con el VIH/SIDA, y

V. Contar con experiencia en el desempeño de funciones o cargos de alto nivel decisorio en organismos públicos, privados o sociales vinculados con el tema de la prevención y atención del VIH/SIDA o con conocimientos de alto nivel y experiencia en la materia.

En los Lineamientos de Operación respectivos se establecerán sus atribuciones.

Capítulo Cuarto **Del Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal**

Artículo 26. El Consejo, es una instancia colegiada permanente de diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas de prevención, y atención integral a las personas afectadas por el VIH/SIDA y otras ITS, en el que participarán los sectores público, social y privado del Distrito Federal, en los términos de esta Ley y de las disposiciones aplicables.

Artículo 27. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y evaluar políticas de prevención y atención integral relacionadas con el VIH/SIDA y otras ITS, basadas en evidencia científica;

II. Funcionar como un organismo de consulta permanente en materia de las estrategias y programas encaminados hacia la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;

III. Desempeñarse como un ente de coordinación de los sectores público y social, en materia de prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;

IV. Promover la realización de actividades educativas, de investigación y de difusión para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;

V. Recomendar a las autoridades locales a través de las instancias pertinentes, modificaciones a las disposiciones jurídicas vigentes vinculadas con la prevención y la atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;

VI. Sugerir la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS, con instituciones y organismos de los sectores público y social, así como con otras entidades de la Federación;

VII. A propuesta del Centro, otorgar un reconocimiento de vigencia anual, a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a las personas morales con domicilio legal en el Distrito Federal, que se distingan por llevar a cabo programas o medidas para la prevención del VIH/SIDA y para prevenir la discriminación asociada al VIH;

VIII. Aprobar los Lineamientos de Operación del Centro y enviarlos al Jefe de Gobierno para los efectos de la presente Ley;

IX. Expedir su Reglamento interno; y

X. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 28. El Consejo estará integrado por las y los titulares de las siguientes instancias del Distrito Federal:

I. Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;

II. La Secretaría de Salud, quien en caso de ausencia de la Presidencia, la suplirá;

III. El Centro, quien fungirá como Secretaría Técnica;

- IV. La Secretaría de Desarrollo Social;
- V. La Secretaría de Educación;
- VI. El Instituto de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México;
- VII. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;
- VIII. Un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombrado por su Pleno a propuesta de la Comisión de Salud y Asistencia Social;
- IX. Siete representantes del sector social, y
- X. Cuatro representantes del sector académico.

Todas las personas integrantes del Consejo tienen carácter honorario y cuentan con derecho de voz y voto, excepto el Centro quien tendrá derecho sólo a voz pero no a voto en su calidad de Secretaría Técnica.

El Presidente del Consejo formulará invitación para que formen parte del mismo, en calidad de invitados permanentes, a los titulares de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Artículo 29. Las personas que integren el Consejo en representación de los sectores social y académico serán designadas por el Consejo en sesión plenaria con 30 días de antelación a la conclusión del período por el que fueron designados y durarán en su encargo tres años con posibilidad de ratificación para el período inmediato siguiente.

Para ser consejero de los sectores social y académico se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento del Consejo así como en la Convocatoria que para tales efectos se emita, entre los cuales se solicitará que acrediten conocimientos y experiencia en el área de prevención y atención del VIH/SIDA.

Artículo 30. El pleno de El Consejo sesionará por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria cada vez que lo convoque la Secretaría Técnica.

Artículo 31. El Consejo podrá crear comités y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, para el estudio y atención de los asuntos específicos relacionados con sus atribuciones.

La integración de los comités, así como su organización y funcionamiento, se sujetará a lo que disponga el Reglamento Interno del Consejo y en ellos podrán participar los representantes de las instituciones y organizaciones que para tal efecto disponga el Presidente del Consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 54 y 56 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 54.- Corresponde al Gobierno, a través de una Dirección Ejecutiva adscrita a la Secretaría que, para efectos denominativos, se identificará como Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, definir, impulsar y garantizar la prevención y la atención médica de los habitantes del Distrito Federal con VIH/SIDA o cualquiera otra infección de transmisión sexual, de conformidad a lo establecido en los instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 56.- ...

La Dirección Ejecutiva adscrita a la Secretaría denominada Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, privilegiará las acciones de prevención, especialmente de la población abierta, para lo cual se coordinarán con las autoridades educativas y los sectores social y privado, así como la atención médica oportuna e integral de las personas que vivan con el Virus o el Síndrome, en el marco de la existencia de un Consejo de Prevención y Atención del VIH-SIDA del Distrito Federal, el cual tendrá las atribuciones y organización que se definan en las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial Distrito Federal.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se abroga la Ley que crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá publicar los Lineamientos de Operación del Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal a los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- El Consejo al que se refiere la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal deberá instalarse a más tardar a los treinta días naturales siguientes de la designación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva del Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal.

Los representantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de los sectores social y académico que fueron electos con fundamento en el procedimiento establecido en la Ley que crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de octubre de 2008, permanecerán en su encargo hasta que termine su periodo y los nuevos representantes se elegirán conforme a las disposiciones legales vigentes.

QUINTO.- La persona titular de la Dirección Ejecutiva del Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, deberá ser nombrada a más tardar a los sesenta días naturales siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO.- El Consejo contará con un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para aprobar su Reglamento interno y enviarlo para su publicación a la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- El Jefe de Gobierno emitirá los lineamientos del Fideicomiso al que se refiere el Decreto, una vez que se destinen los recursos para su constitución. Para tal efecto, tanto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal buscarán los mecanismos necesarios para el cumplimiento de esta disposición en un plazo no mayor a sesenta días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.

OCTAVO.- La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal deberá realizar una ampliación líquida de recursos a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con la finalidad de incorporar a su estructura administrativa la Dirección Ejecutiva que crea el presente Decreto a más tardar en cuarenta y cinco días naturales de su entrada en vigor.

NOVENO.- Las autoridades del presente Decreto, conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa, instrumentarán las acciones establecidas para dar cumplimiento a la misma.

DÉCIMO.- Para la designación de las personas titulares de las unidades médicas especializadas en la atención del VIH, deberá observarse que estas cuenten con título universitario en medicina, con una expedición de al menos cinco años previos a la fecha de la designación y con experiencia clínica probada en el área de VIH e infectología.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JESÚS VALDÉS PEÑA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, SALVADOR MARTÍNEZ DELLA ROCCA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE SALUD

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, Secretario de Salud del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 7°, 15, fracción VII, 16, fracciones I y IV, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6°, fracción VII, 15, 16, 17, 24, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XI, XII, XV, XVII y XXII, 52, 58, 59 de la Ley de Salud del Distrito Federal; 144 y 148 del Código Penal para el Distrito Federal; y 131 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4°, establece como garantías individuales el derecho de toda persona a la protección de la salud y a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos; y que es responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, garantizar su ejercicio para lograr el bienestar físico, mental y social de la mujer y contribuir así al pleno ejercicio de sus capacidades.

Que en México, el aborto además de ser un grave problema de salud pública, se realiza con frecuencia mediante prácticas clandestinas, que constituyen un factor de riesgo que incrementa la morbilidad y mortalidad materna, que no se ve reflejada en los indicadores correspondientes debido al subregistro.

Que existe evidencia científica de que la interrupción del embarazo en sus primeras semanas de gestación, disminuye la morbilidad y mortalidad de las mujeres embarazadas que lo solicitan o requieren, sobre todo si se realiza en condiciones adecuadas de higiene, infraestructura y por personal médico calificado.

Que es atribución de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en su carácter de órgano rector del Sistema de Salud del Distrito Federal, establecer lineamientos operativos de políticas de salud en beneficio de la población usuaria, tales como la Interrupción Legal del Embarazo (ILE);

Que en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2006, se publicó la Circular/GDF-SSDF/01/06, que contiene los Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud Relacionados con la Interrupción del Embarazo en el Distrito Federal, especialmente las referidas a las excluyentes de responsabilidad penal para la interrupción del embarazo, orientadas a contribuir en la disminución de las tasas de morbilidad y mortalidad materna, así como a reducir el número de familias desintegradas y la injusticia social, que afecta sobre todo a las mujeres de las clases sociales más desprotegidas.

Que el pasado 26 de abril del 2007 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Decreto por el que se reforma el Código Penal para el Distrito Federal y se adiciona la Ley de Salud para el Distrito Federal”, que define al Aborto, en el artículo 144 del Código Penal, como la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación, además señala como obligación del Gobierno del Distrito Federal, fortalecer los programas de salud sexual y reproductiva, otorgar atención a las solicitantes de Interrupción del Embarazo y brindar consejería médica y social;

Que el pasado 4 de mayo de 2007 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos puntos de la Circular/GDF-SSDF/01/06 que contiene los Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud Relacionados con la Interrupción del Embarazo en el Distrito Federal, que adiciona los criterios mediante los cuales se realizará la interrupción del embarazo a la mujer de hasta doce semanas de gestación que decida de manera voluntaria, libre y responsable interrumpir su embarazo.

Que con la publicación de la Ley de Salud del Distrito Federal, el 17 de septiembre de 2009, se establece en sus artículos 58 y 59, que las instituciones públicas de salud del Gobierno deberán proceder a la interrupción del embarazo, en forma gratuita y en condiciones de calidad, garantizando la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal de salud no objetor de conciencia en la materia.

Que es responsabilidad de esta Secretaría de Salud, mantener permanentemente actualizados estos lineamientos con base en la experiencia recogida de la práctica cotidiana y de los cambios en la normativa, lo que permitirá seguir proporcionando servicios de interrupción legal del embarazo con estándares de calidad; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS PUNTOS DE LA CIRCULAR/GDF-SSDF-01/06 QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD RELACIONADOS CON LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO EN EL DISTRITO FEDERAL PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2006

ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones I a V del punto Tercero, los puntos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno; se **adicionan** las fracciones VII y VIII al punto Tercero y el punto Séptimo Bis; se **deroga** el punto Cuarto Bis, de la CIRCULAR/GDF-SSDF/01/06 que contiene los Lineamientos Generales de Organización y operación de los Servicios de Salud relacionados con la Interrupción del Embarazo en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO EN EL DISTRITO FEDERAL

TERCERO.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Interrupción legal del embarazo.-** Procedimiento médico que se realiza hasta la décima segunda semana completa de gestación, como lo establece el artículo 144 del Código Penal para el Distrito Federal, y hasta la vigésima semana completa de gestación, de acuerdo con las excluyentes de responsabilidad penal establecidas en el artículo 148 del Código Penal para el Distrito Federal, y en la NOM-007-SSA2-1993 “Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio”; en condiciones de atención médica segura;
- II. Consentimiento informado para la interrupción legal del embarazo.-** Es el registro por escrito de la aceptación voluntaria, conciente e informada de la mujer embarazada, que solicite o requiera la interrupción legal del embarazo, una vez que los servicios de salud, como obligación ineludible, le hayan proporcionado información objetiva, veraz, suficiente, comprensible y oportuna sobre los procedimientos, riesgos, probables efectos y consecuencias; así como de los apoyos y alternativas existentes; para que la mujer embarazada pueda tomar la decisión de manera libre, responsable e informada;
- III. Dictamen.-** Al documento médico legal emitido por un médico debidamente acreditado, que avale la condición de salud o el diagnóstico de una mujer embarazada, del tipo de la nota médica y el certificado médico, perfectamente requisitado;
- IV. Consejería.-** Procedimiento obligatorio e ineludible de los servicios de salud utilizado para proporcionar información, orientación y asesoría de manera objetiva, veraz, suficiente, oportuna y comprensible sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos, así como de los apoyos y alternativas existentes para la mujer que solicite o requiera la Interrupción Legal del Embarazo. Dicho procedimiento se realizará con discreción, confidencialidad, privacidad, respeto, equidad, veracidad, neutralidad y libertad, y sin intención alguna de retrasar, obstaculizar o inducir la decisión de la mujer;
- V. Dictamen médico de edad gestacional.-** Al documento médico legal emitido por un médico debidamente acreditado, que avale la edad gestacional del producto, el cual deberá apoyarse en métodos clínicos, de ecosonografía y de laboratorio, del tipo de la interpretación imagenológica, nota médica y el certificado médico;
- VI. ...**
- VII. Dictamen de gravedad de la salud de la mujer embarazada.-** Al documento médico legal emitido por un médico debidamente acreditado, que avale que la gravedad del estado de salud de la mujer embarazada es incompatible con la continuidad del embarazo, por lo cual se deberá valorar la interrupción del embarazo para salvaguardar la salud de la usuaria, basado en datos clínicos, estudios de laboratorio y gabinete;
- VIII. Aspiración Endouterina:** Es el método de evacuación de los contenidos uterinos por medio de una cánula plástica conectada a una fuente de vacío, ésta fuente puede ser manual: Aspiración Manual Endouterina (AMEU) o eléctrica: Aspiración Eléctrica Endouterina (AEEU).

DE LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO HASTA LA DÉCIMA SEGUNDA SEMANA DE GESTACIÓN.

CUARTO.- La Interrupción Legal del Embarazo hasta la décima segunda semana de gestación se realizará por el médico cirujano, gineco-obstetra o cirujano general, debidamente capacitado y adiestrado, en una unidad médica con capacidad de atención para la Interrupción Legal del Embarazo, y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que lo solicite por escrito la mujer a quien se practicará la interrupción legal del embarazo, mediante el llenado del formato correspondiente;
- II. Que se proporcione a la mujer solicitante consejería por personal de salud de la unidad médica y de forma libre y voluntaria otorgue su consentimiento informado, en los formatos respectivos, y
- III. Que al momento de la solicitud de la Interrupción Legal del Embarazo la mujer tenga hasta doce semanas completas de gestación, acreditado con el dictamen médico de edad gestacional correspondiente.

CUARTO BIS.- Derogado.

QUINTO.- Para la práctica del procedimiento de Interrupción Legal del Embarazo, prevista en los numerales cuarto y sexto de los presentes Lineamientos, será obligatorio que se practiquen y presenten los dictámenes médicos de edad gestacional, y en su caso de gravedad de salud de la mujer embarazada o de anomalías genéticas o congénitas. Estos dictámenes estarán fundamentados preferentemente en estudios específicos realizados con auxiliares de diagnóstico entre los que se encuentran: técnicas de ecografía o similares, técnicas bioquímicas, técnicas citogenéticas y técnicas analíticas. El diagnóstico será de presunción de riesgo y basado en criterios de probabilidad.

DE LAS EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LA PRÁCTICA LEGAL Y VOLUNTARIA DE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO.

SEXTO.- La práctica de la interrupción del embarazo, de acuerdo con las excluyentes de responsabilidad penal establecidas en el artículo 148 del Código Penal para el Distrito Federal, se realizará por el médico gineco-obstetra de preferencia o el cirujano general, en una unidad médica hospitalaria, siempre y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- I.-** Cuando el embarazo sea consecuencia de un hecho constitutivo de delito de violación o de una inseminación artificial no consentida y siempre y cuando obre la autorización para la interrupción del embarazo emitida por el Agente del Ministerio Público correspondiente, en su carácter de representante social;
- II.-** Cuando la continuidad de la gestación represente un grave riesgo para la salud física o psíquica de la embarazada, condición avalada por el juicio emitido por el médico especialista que la atiende y oyendo el dictamen de otro médico con la especialidad acorde con la patología que presente dicha persona. En caso de que la demora sea peligrosa para la gestante, podrá prescindirse del dictamen del segundo médico, y
- III.-** Cuando exista razón suficiente para diagnosticar que el producto de la gestación presenta graves anomalías genéticas o congénitas, que puedan dar como resultado daños físicos o mentales, que puedan poner en riesgo la sobrevivencia del mismo; avalado por dos dictámenes médicos emitidos por dos especialistas adscritos a unidades médicas del sector público, social o privado.

DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.

SÉPTIMO.- El médico gineco-obstetra o el cirujano general que participe en el procedimiento de Interrupción Legal del Embarazo, acreditará su especialidad mediante documento emitido por una institución, que avale el cumplimiento del programa académico y estar adscrito a alguna institución de salud del sector público, social o privado. El médico cirujano deberá demostrar su capacitación y adiestramiento en Interrupción Legal del Embarazo, mediante documento de capacitación teórico-práctico, emitido por el área de Salud Sexual y Reproductiva de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

SÉPTIMO Bis.- Los médicos que emitan dictámenes médicos de edad gestacional o de anomalías genéticas o congénitas, acreditarán su especialidad mediante documento emitido por una institución que avale el cumplimiento del programa académico, y deberán estar adscritos a alguna institución de salud del sector público, social o privado.

OCTAVO.- El personal médico responsable de realizar el procedimiento programado de Interrupción Legal del Embarazo, integrará al expediente clínico de la mujer solicitante los documentos originales siguientes, según sea el caso:

- I. Consentimiento informado para la Interrupción Legal del Embarazo, debidamente requisitado;
- II. Dictamen médico de edad gestacional en el supuesto de Interrupción Legal del Embarazo hasta la décima segunda semana completa de gestación.
- III. Dictámenes médicos de gravedad de salud de la mujer embarazada o de anomalías genéticas o congénitas del producto, en los casos de Interrupción Legal del Embarazo, de acuerdo a las excluyentes de responsabilidad penal, y
- IV. La autorización de la Interrupción Legal del Embarazo por violación o inseminación artificial no consentida, emitida por el Agente del Ministerio Público competente.

NOVENO.- Los médicos adscritos a unidades del primer nivel de atención y los adscritos a hospitales que no estén en condiciones para realizar el procedimiento de Interrupción Legal del Embarazo, referirán a la mujer de manera adecuada, responsable y oportuna mediante el formato de Referencia y Contrarreferencia debidamente requisitado, a una unidad médica en donde se practique dicho procedimiento. En el supuesto de la fracción I, del numeral sexto de estos Lineamientos, inicialmente se referirá a la usuaria a la Agencia del Ministerio Público especializada en Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal más cercana.

DÉCIMO.- El personal médico y paramédico que participe en la práctica de la Interrupción Legal del Embarazo, deberá proporcionar un trato digno, respetar la confidencialidad del caso y dar seguridad del procedimiento a realizar, en un marco de empatía servidor público-usuaria, durante su estancia en la unidad de atención médica.

DÉCIMO PRIMERO.- El médico cirujano, gineco-obstetra o cirujano general que sea objetor de conciencia, podrá abstenerse de realizar la Interrupción Legal del Embarazo, debiendo referir a la mujer embarazada con un médico no objetor.

En los casos en que se ponga en riesgo inminente la vida de la mujer embarazada, el médico cirujano, gineco-obstetra o cirujano general, no podrá invocar la objeción de conciencia, estando obligado a realizar el procedimiento de la Interrupción Legal del Embarazo.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las unidades médicas del sector público, social o privado donde podrán realizarse procedimientos de Interrupción Legal del Embarazo con técnica medicamentosa, deberán de efectuarse por parte de médicos especialistas gineco-obstetras, cirujanos generales o médicos cirujanos debidamente capacitados y adiestrados para realizar dichos procedimientos, y cumplir con los requisitos establecidos en la NOM-178-SSA1-1998, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

Las Interrupciones Legales de Embarazo que se lleven a cabo a través de medios quirúrgicos (AMEU o AEEU), deberán efectuarse por parte de médicos especialistas gineco-obstetras, cirujanos generales o médico cirujano debidamente capacitados y adiestrados, para realizar dichos procedimientos; en las unidades médicas que cumplan con los requisitos establecidos en la NOM-205-SSA1-2002 “Para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria”.

La práctica del procedimiento de Interrupción Legal del Embarazo, prevista en el numeral sexto de los presentes Lineamientos se debe realizar en unidades tocoquirúrgicas, apegarse a la NOM-205-SSA1-2022, NOM-178-SSA1-1998, NOM-007-SSA2-1993, para la atención del embarazo parto y puerperio, y observar las normas aplicables para la práctica de la anestesiología.

DEL TRATAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS.

DÉCIMO TERCERO.- La técnica utilizada para realizar la Interrupción Legal del Embarazo, hasta la décima segunda semana de gestación, será mediante la administración de medicamentos preferentemente o quirúrgica, y se hará tomando en consideración las semanas de gestación del producto, el estado de salud de la usuaria y el criterio del médico cirujano, gineco-obstetra o del cirujano general que realice el procedimiento.

DÉCIMO CUARTO.- Las autoridades de la unidad médica, agilizarán los trámites administrativos necesarios para que el procedimiento de Interrupción Legal del Embarazo se lleve a cabo lo más tempranamente posible, resolviendo la solicitud a la mujer embarazada de hasta doce semanas completas de gestación, en un máximo de cuarenta y ocho horas, y en el caso de las excluyentes de responsabilidad penal el plazo no será mayor a diez días naturales contados a partir de la primera consulta en la unidad médica, lo anterior con el propósito de disminuir riesgos y daños a la salud materna que se incrementan conforme avanza la edad gestacional.

DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMO QUINTO.- El personal de salud de los sectores público, social y privado, proporcionará información objetiva, suficiente, oportuna y comprensible a la mujer embarazada que solicite la Interrupción Legal del Embarazo, sobre los procedimientos que se utilizan, así como los riesgos y consecuencias; con el propósito de que tome de manera libre, responsable e informada la decisión de interrumpir su embarazo, mediante consentimiento informado, cuyo principio se basa en el derecho que tiene la persona a decidir libremente, y con pleno respeto a su autonomía. Esta decisión implica la aceptación voluntaria de la persona, asumiendo junto con su médico la responsabilidad sobre dicha aceptación. En caso de no aceptar, la usuaria asume la responsabilidad, lo cual deberá ser respetado por el personal de salud.

DÉCIMO SEXTO.- Los médicos del sector público, social y privado, proporcionarán información completa y oportuna sobre el uso de hormonales orales a las dosis terapéuticas establecidas, dentro de las primeras 120 horas postcoitales; como una medida de prevención del embarazo a las mujeres víctimas del delito de violación, en aquellas cuya posibilidad de embarazo represente un alto riesgo para su salud o en las que se les haya realizado inseminación artificial no consentida, mediando en todos los casos el criterio médico para la prescripción, manejo y control. Asimismo, el médico proporcionará a la usuaria información completa, veraz y oportuna acerca de los riesgos de exposición a las enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el VIH-SIDA, e indicaciones precisas acerca de los estudios que a su criterio deba realizarse, como lo establecen la NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar; NOM-010-SSA2-1993, para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana; y la NOM-046-SSA2-2005, violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El personal médico de la Secretaría de Salud, adscrito a las Agencias del Ministerio Público, proporcionará información completa, veraz, comprensible y oportuna, acerca del tratamiento anticonceptivo a base de hormonales orales y prescribirá la receta, y en su caso los medicamentos a las dosis terapéuticas establecidas, dentro de las primeras 120 horas de acontecida la violación o la inseminación artificial no consentida, de manera similar a como se realiza por el personal del Sistema de Auxilio a Víctimas. En este sentido, dentro de las primeras 72 horas de ocurrido el delito de violación, el médico proporcionará a la usuaria información completa, veraz y oportuna acerca de la exposición a riesgos por enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el VIH-SIDA y proporcionará las indicaciones precisas acerca de los estudios que a su criterio deba realizarse, prescribirá los tratamientos profilácticos y en su caso los medicamentos, o bien la referirá a las unidades médicas especializadas en Interrupción Legal del Embarazo, para que se le proporcione la orientación, atención y tratamientos profilácticos establecidos.

DÉCIMO OCTAVO.- El expediente clínico de las usuarias atendidas por Interrupción Legal del Embarazo, se integrará de acuerdo con la NOM-168-SSA1-1998 del expediente clínico, incluyendo los siguientes documentos debidamente requisitados, según los supuestos establecidos en los numerales cuarto y sexto de los presentes Lineamientos: original de la historia clínica, nota médica de atención de urgencias, hoja de ingreso y egreso hospitalario, solicitud y registro de intervención quirúrgica, estudio de trabajo social, hoja de registro de atención por lesiones y violencias, hoja de referencia y contrarreferencia, hoja de consentimiento informado para la Interrupción Legal del Embarazo, dictámenes médicos, autorización de Interrupción Legal del Embarazo, dictámenes médicos, autorización de interrupción del embarazo por violación emitida por el Agente del Ministerio Público competente, así como los reportes de resultados de auxiliares de diagnóstico practicados a la usuaria. La integración de los formatos señalados en este numeral dependerá del tipo de técnica: médica o quirúrgica, utilizada por el profesional de la salud, así como del tipo de unidad médica: ambulatoria u hospitalaria donde se realice la atención.

DÉCIMO NOVENO.- El manejo de la información y los expedientes clínicos que se generen con la aplicación de estos Lineamientos, deberá realizarse bajo criterios de estricta confidencialidad.

En virtud que la información que se genere con la aplicación de estos Lineamientos y la práctica del procedimiento de Interrupción Legal de Embarazo, contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, número telefónico privado, correo electrónico e ideología, es susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad y se considerará confidencial y restringida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

México, Distrito Federal, a 05 de junio de 2012.

(Firma)

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

DR. JOSE JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo previsto por los artículos 12 fracciones I y VI, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 5, 6, 7 fracciones I y II, 8, 9, 11, 13, 14 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 1, 4, 5, 7 y 10 fracción VIII; así como los numerales 1, 6, 7 y 35 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal es un organismo desconcentrado de la Administración Pública, sectorizado a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión, cuyo objeto y atribuciones están previstos en los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 prevé en el Eje 7, Gestión pública eficaz y responsabilidad de la sociedad que la ciudadanía espera una administración eficiente, cercana a la gente, austera y transparente.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que con la finalidad de cumplir con los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos, tales como licitud; consentimiento; calidad de los datos; confidencialidad; seguridad; así como disponibilidad y temporalidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales, resulta necesario crear un sistema de datos personales para la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal por lo que he tenido a bien establecer los siguientes:

1. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE VISITAS DE FOMENTO SANITARIO DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA.

A. Denominación, finalidad del Sistema y usos previstos para el mismo.- El Sistema de Datos Personales de “Visitas de Fomento Sanitario” de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal tiene por objeto proteger y tratar los datos personales que se capten a través del sistema; su finalidad consiste en posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal y las personas físicas cuyas actividades comerciales puedan ser objeto de visitas de fomento sanitario. Los usos previstos para el sistema son el control de los datos personales recibidos con motivo de las acciones de fomento sanitario, mediante la integración de expedientes.

B. Normatividad aplicable al Sistema.- Consiste en:

- i.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- ii.** Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- iii.** Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- iv.** Ley de Archivos del Distrito Federal.
- v.** Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- vi.** Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- vii.** Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

II. ORIGEN DE LOS DATOS.

A. Las personas o grupos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.- Personas físicas en términos de la Ley de Salud del Distrito Federal.

B. Procedencia de los datos.- Los datos de carácter personal serán obtenidos directamente de las personas físicas que intervengan en las diligencias que con motivo de las visitas y acciones de fomento sanitario sean llevadas a cabo por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

C. Procedimiento de obtención. A través de los formatos de actas de visitas de fomento sanitario a establecimientos recabándolos directamente de los interesados.

III. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA.

A. Datos Identificativos: Nombre, Fecha de nacimiento, teléfono particular y teléfono celular, domicilio y firma.

B. Datos Electrónicos: Correo electrónico.

C. Datos personales de naturaleza pública: Nombre y domicilio legal.

D. Datos obligatorios: Nombre, domicilio y firma.

E. Datos facultativos: Teléfono celular, correo electrónico.

F. Modo de tratamiento de la información: Automatizado y Físico, el primero para la concentración y manejo de la información, citaciones y notificaciones, y el segundo, para archivo y control de expedientes físicos de las personas físicas sujetas a procedimiento sanitario.

IV. CESIÓN DE LAS QUE PUEDEN SER OBJETO LOS DATOS. Los datos personales contenidos en el presente Sistema no podrán ser objeto de cesión parcial o total, salvo las excepciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y en caso de requerimientos oficiales realizados por órganos jurisdiccionales, u órganos de control en la administración pública.

V. UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE CORRESPONDE EL SISTEMA Y CARGO DEL RESPONSABLE:

A. Unidad Administrativa: Dirección de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

B. Cargo del Responsable: Director de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN, ASÍ COMO REVOCACIÓN. El ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, así como la revocación del consentimiento podrá realizarse ante la Oficina de Información Pública de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, ubicada en Xocongo 225, 5to Piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, correo electrónico oiip.aps@df.gob.mx teléfono 5132 1200 extensión 1682.

VII. NIVEL DE SEGURIDAD: Básico.

2. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE VISITAS DE VERIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA.

A. Denominación, finalidad del Sistema y usos previstos para el mismo.- El Sistema de Datos Personales de “Visitas de Verificación de Bienes y Servicios” de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal tiene por objeto proteger y tratar los datos personales que se capten a través del sistema; su finalidad consiste en posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal y las personas físicas cuyas actividades comerciales son sujetas de ser verificadas, supervisadas o evaluadas en materia sanitaria, así como en la expedición, prórrogas o revocaciones de autorizaciones sanitarias. Los usos previstos para el sistema son el control de los datos personales recibidos con motivo de las visitas de verificación, mediante la integración de expedientes.

B. Normatividad aplicable al Sistema.- Consiste en:

- i. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- ii. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- iii. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- iv. Ley de Archivos del Distrito Federal.
- v. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- vi. Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- vii. Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.
- viii. Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.

II. ORIGEN DE LOS DATOS.

A. Las personas o grupos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.- Personas físicas en términos de la Ley de Salud del Distrito Federal.

B. Procedencia de los datos.- Los datos de carácter personal serán obtenidos directamente de las personas físicas que intervengan en las diligencias que con motivo de las evaluaciones, verificaciones y supervisiones en materia sanitaria, así como expedición, prórroga o revocación de autorizaciones sanitarias sean llevadas a cabo por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

C. Procedimiento de obtención. A través de visitas de verificación a establecimientos comerciales.

III. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA.

A. Datos Identificativos: Nombre, Fecha de nacimiento, teléfono celular y teléfono particular, domicilio y firma.

B. Datos Electrónicos: Correo electrónico.

C. Datos personales de naturaleza pública: Nombre y domicilio legal.

D. Datos obligatorios: Nombre, domicilio y firma.

E. Datos facultativos: Teléfono celular, correo electrónico.

F. Modo de tratamiento de la información: Automatizado y Físico, el primero para la concentración y manejo de la información, citaciones y notificaciones, y el segundo, para archivo y control de expedientes físicos de las personas físicas sujeto de evaluaciones, verificaciones y supervisiones sanitarias, así como en la expedición, prórroga o revocación de autorizaciones sanitarias.

IV. CESIÓN DE LAS QUE PUEDEN SER OBJETO LOS DATOS. Los datos personales contenidos en el presente Sistema no podrán ser objeto de cesión parcial o total, salvo las excepciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y en caso de requerimientos oficiales realizados por órganos jurisdiccionales, u órganos de control en la administración pública.

V. UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE CORRESPONDE EL SISTEMA Y CARGO DEL RESPONSABLE DEL MISMO:

A. Unidad Administrativa: Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

B. Cargo del Responsable: Director de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN, ASÍ COMO REVOCACIÓN. El ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, así como la revocación del consentimiento podrá realizarse ante la Oficina de Información Pública de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, ubicada en Xocongo 225, 5to Piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, correo electrónico qip.aps@df.gob.mx teléfono 5132 1200 extensión 1682.

VII. NIVEL DE SEGURIDAD: Básico.

3. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE VISITAS DE VERIFICACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y CUIDADOS PERSONALES DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA.

A. Denominación, finalidad del Sistema y usos previstos para el mismo.- El Sistema de Datos Personales de “Visitas de Verificación de Servicios de Salud y Cuidados Personales” de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal tiene por objeto proteger y tratar los datos personales que se capten a través del sistema; su finalidad consiste en posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal y las personas físicas cuyas actividades comerciales sean objeto de regulación, control y vigilancia sanitarios en el ámbito de competencia de la Dirección de Servicios de Salud y Cuidados Personales. Los usos previstos para el sistema son el control de los datos personales recibidos con motivo de las visitas de verificación de servicios de salud y cuidados personales, mediante la integración de expedientes.

B. Normatividad aplicable al Sistema.- Consiste en:

- i. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- ii. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- iii. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- iv. Ley de Archivos del Distrito Federal.
- v. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- vi. Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- vii. Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.
- viii. Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.

II. ORIGEN DE LOS DATOS.

A. Las personas o grupos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.- Personas físicas en términos de la Ley de Salud del Distrito Federal.

B. Procedencia de los datos.- Los datos de carácter personal serán obtenidos directamente de las personas físicas que intervengan en las diligencias que con motivo de las evaluaciones, verificaciones y acciones de control, regulación y vigilancia sanitaria sean llevadas a cabo por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

C. Procedimiento de obtención. A través de actas de visitas de verificación.

III. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA.

A. Datos Identificativos: Nombre, Fecha de nacimiento, teléfono particular y teléfono celular, domicilio y firma.

B. Datos Electrónicos: Correo electrónico.

C. Datos personales de naturaleza pública: Nombre y domicilio legal.

D. Datos obligatorios: Nombre, domicilio y firma.

E. Datos facultativos: Teléfono celular, correo electrónico.

F. Modo de tratamiento de la información: Automatizado y Físico, el primero para la concentración y manejo de la información, citaciones y notificaciones, y el segundo, para archivo y control de expedientes físicos de las personas físicas sujetas a procedimiento sanitario.

IV. CESIÓN DE LAS QUE PUEDEN SER OBJETO LOS DATOS. Los datos personales contenidos en el presente Sistema no podrán ser objeto de cesión parcial o total, salvo las excepciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y en caso de requerimientos oficiales realizados por órganos jurisdiccionales, u órganos de control en la administración pública.

V. UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE CORRESPONDE EL SISTEMA Y CARGO DEL RESPONSABLE:

A. Unidad Administrativa: Dirección de Servicios de Salud y Cuidados Personales de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

B. Cargo del Responsable: Directora de Servicios de Salud y Cuidados Personales de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN, ASÍ COMO REVOCACIÓN. El ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, así como la revocación del consentimiento podrá realizarse ante la Oficina de Información Pública de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, ubicada en Xocongo 225, 5to Piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, correo electrónico oiip.aps@df.gob.mx teléfono 5132 1200 extensión 1682.

VII. NIVEL DE SEGURIDAD: Básico.

4. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE DICTAMEN, RESOLUCIÓN E INCONFORMIDADES DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA.

A. Denominación, finalidad del Sistema y usos previstos para el mismo.- El Sistema de Datos Personales de “Dictamen, Resolución e Inconformidades” de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal tiene por objeto proteger y tratar los datos personales que se capten a través del sistema; su finalidad consiste en posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal y las personas físicas cuyas actividades comerciales sean susceptibles de ser dictaminadas y/o se relacionen con el recurso jurídico de inconformidad. Los usos previstos para el sistema son el control de los datos personales recibidos con motivo de los procedimientos administrativos, mediante la integración de un expediente.

B. Normatividad aplicable al Sistema.- Consiste en:

- i. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- ii. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

- iii. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- iv. Ley de Archivos del Distrito Federal.
- v. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- vi. Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- vii. Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.
- viii. Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.

II. ORIGEN DE LOS DATOS.

A. Las personas o grupos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.- Personas físicas en términos de la Ley de Salud del Distrito Federal.

B. Procedencia de los datos-. Los datos de carácter personal serán obtenidos directamente de las personas físicas que intervengan en las diligencias que con motivo de la emisión de resoluciones y trámite de Inconformidades, tengan relación jurídica con la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

C. Procedimiento de obtención. A través de comparecencias y notificaciones.

III. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA.

A. Datos Identificativos: Nombre, Fecha de nacimiento, teléfono particular y teléfono celular, domicilio y firma.

B. Datos Electrónicos: Correo electrónico.

E. Datos sobre procedimientos: Relativos a procedimientos en materia Administrativa seguidos en forma de juicio, propios de las funciones y atribuciones de la propia Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

G. Datos personales de naturaleza pública: Nombre y domicilio legal.

H. Datos obligatorios: Nombre, domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, población) firma.

I. Datos facultativos: Teléfono celular, correo electrónico.

J. Modo de tratamiento de la información: Automatizados y Físico, el primero para la concentración y manejo de la información, citaciones y notificaciones, y el segundo, para archivo y control de expedientes físicos de las personas físicas sujetas a procedimiento sanitario.

IV. CESIÓN DE LAS QUE PUEDEN SER OBJETO LOS DATOS. Los datos personales contenidos en el presente Sistema no podrán ser objeto de cesión parcial o total, salvo las excepciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y en caso de requerimientos oficiales realizados por órganos jurisdiccionales, u órganos de control en la administración pública.

V. UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE CORRESPONDE EL SISTEMA Y CARGO DEL RESPONSABLE:

A. Unidad Administrativa: Dirección de Dictamen y Resolución de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

B. Cargo del Responsable: Director de Dictamen y Resolución de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN, ASÍ COMO REVOCACIÓN. El ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, así como la revocación del consentimiento podrá realizarse ante la Oficina de Información Pública de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, ubicada en Xocongo 225, 5to Piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, correo electrónico oip.aps@df.gob.mx teléfono 5132 1200 extensión 1682.

VII. NIVEL DE SEGURIDAD: Medio.

5. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES, PERSONAS FÍSICAS DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA.

A. Denominación, finalidad del Sistema y usos previstos para el mismo.- El Sistema de Datos Personales de “Proveedores, Personas Físicas” de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal tiene por objeto proteger, incorporar y tratar los datos personales que se captan a través del sistema respecto de los proveedores que celebren contratos con este organismo, su finalidad consiste en posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal y sus proveedores. Los usos previstos para el sistema son el control de los datos personales recibidos con motivo de los expedientes que se integren para los proveedores con los que esta Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal celebre contratos de prestación de bienes o servicios.

B. Normatividad aplicable al Sistema.- Consiste en:

- i. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- ii. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- iii. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- iv. Ley de Archivos del Distrito Federal.
- v. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- vi. Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- vii. Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.
- viii. Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
- ix. Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II. ORIGEN DE LOS DATOS.

A. Las personas o grupos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.- Personas físicas que celebren contratos de bienes o servicios con la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

B. Procedencia de los datos.- Los datos de carácter personal serán obtenidos directamente de las personas físicas que funjan como proveedores de bienes o servicios a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal a través de la información que ellos mismos proporcionen.

C. Procedimiento de obtención. A través de documentales y por vía electrónica.

III. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA.

A. Datos Identificativos: Nombre, Fecha de nacimiento, teléfono particular y teléfono celular, domicilio y firma.

B. Datos Electrónicos: Correo electrónico, cuentas bancarias.

C. Datos personales de naturaleza pública: Nombre y domicilio legal, Registro Federal de Contribuyentes.

D. Datos obligatorios: Nombre, Domicilio y firma.

E. Datos facultativos: Teléfono celular, correo electrónico.

F. Modo de tratamiento de la información: Automatizado y Físico, el primero para la concentración y manejo de la información, y el segundo, para archivo y control de expedientes físicos de las personas físicas que funjan como proveedores de bienes y servicios a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

IV. CESIÓN DE LAS QUE PUEDEN SER OBJETO LOS DATOS. Los datos personales contenidos en el presente Sistema no podrán ser objeto de cesión parcial o total, salvo las excepciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y en caso de requerimientos oficiales realizados por órganos jurisdiccionales, órganos de control en la administración pública o autoridades fiscales, ya sea de carácter federal o local.

V. UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE CORRESPONDE EL SISTEMA Y CARGO DEL RESPONSABLE:

A. Unidad Administrativa: Coordinación de Enlace Administrativo y Financiero de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

B. Cargo del Responsable: Coordinador de Enlace Administrativo y Financiero de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN, ASÍ COMO REVOCACIÓN. El ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, así como la revocación del consentimiento podrá realizarse ante la Oficina de Información Pública de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, ubicada en Xocongo 225, 5to Piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, correo electrónico oiip.aps@df.gob.mx teléfono 5132 1200 extensión 1682.

VII. NIVEL DE SEGURIDAD: Alto.

6. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA.

A. Denominación, finalidad del Sistema y usos previstos para el mismo.- El Sistema de Datos Personales de “Recursos Humanos” de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal tiene por objeto proteger, incorporar y tratar los datos personales que se captan a través del sistema, referentes a las personas físicas que prestan sus servicios en dicho organismo; su finalidad consiste en posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal y las personas físicas que laboran en dicho organismo desconcentrado. Los usos previstos para el sistema son el control de los datos personales recibidos con motivo de los expedientes que se integren a cada una de las personas que laboran en la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

B. Normatividad aplicable al Sistema.- Consiste en:

- i. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- ii. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- iii. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- iv. Ley de Archivos del Distrito Federal.
- v. Ley Federal del Trabajo.
- vi. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- vii. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- viii. Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- ix. Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.
- x. Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal.

II. ORIGEN DE LOS DATOS.

A. Las personas o grupos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.- Personas físicas.

B. Procedencia de los datos.- Los datos de carácter personal serán obtenidos directamente de las personas físicas que prestan sus servicios en la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal a través de la información que ellos mismos proporcionen.

C. Procedimiento de obtención. A través de documentales y por vía electrónica.

III. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA.

A. Datos Identificativos: Nombre, Fecha de nacimiento, teléfono particular y teléfono celular, domicilio y firma.

B. Datos Electrónicos: Correo electrónico.

C. Datos laborales: Incidencias, capacitación, referencias laborales, referencias personales, nombramientos.

D. Datos patrimoniales: Cuenta bancaria.

E. Datos académicos: Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional y certificados.

F. Datos sobre salud: Atención Médica, incapacidades médicas.

G. Datos Biométricos: Huella Digital.

H. Datos personales de naturaleza pública: Nombre y domicilio legal.

I. Datos obligatorios: Nombre, domicilio y firma.

J. Datos facultativos: Teléfono celular, correo electrónico personal.

K. Modo de tratamiento de la información: Automatizado y Físico, el primero para la concentración y manejo de la información, y el segundo, para archivo y control de expedientes físicos de las personas físicas que prestan sus servicios a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

IV. CESIÓN DE LAS QUE PUEDEN SER OBJETO LOS DATOS.- Los datos personales contenidos en el presente Sistema no podrán ser objeto de cesión parcial o total, salvo las excepciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y en caso de requerimientos oficiales realizados por órganos fiscalizadores, órganos de control en la administración pública, bancos, aseguradoras, órganos jurisdiccionales y por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

V. UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE CORRESPONDE EL SISTEMA Y CARGO DEL RESPONSABLE:

A. Unidad Administrativa: Coordinación de Enlace Administrativo y Financiero de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

B. Cargo del Responsable: Coordinador de Enlace Administrativo y Financiero de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN, ASÍ COMO REVOCACIÓN. El ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, así como la revocación del consentimiento podrá realizarse ante la Oficina de Información Pública de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, ubicada en Xocongo 225, 5to Piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, correo electrónico oip.aps@df.gob.mx teléfono 5132 1200 extensión 1682.

VII. NIVEL DE SEGURIDAD: Alto.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y regístrese ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ciudad de México, a siete de junio de 2012.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. JOSE JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN LOS SIGUIENTES SISTEMAS DE DATOS PERSONALES: INTEGRAL DESCONCENTRADO DE NÓMINA, DE SOCIEDADES DE CONVIVENCIA Y EL RELACIONADO CON LAS CARTILLAS DE SERVICIO MILITAR DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

El ciudadano Agustín Torres Pérez Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III y 39 fracciones XLV y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 25 fracción I, 120, 121, 122 fracción I, 122 Bis, fracción VI y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numerales 1 y 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, así como en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que este Órgano- Político Administrativo cuenta con autonomía funcional en acciones de Gobierno, con fundamento en lo previsto en el artículo 2 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal establece que se debe cumplir con los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos, tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, así como disponibilidad y temporalidad de los mismos, por lo que es necesario suprimir los sistemas de datos personales: Integral Desconcentrado de Nómina, de Sociedades de Convivencia y el relacionado con las Cartillas de Servicio Militar, a fin de dar, cabal cumplimiento a este artículo, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN LOS SIGUIENTES SISTEMAS DE DATOS PERSONALES: INTEGRAL DESCONCENTRADO DE NÓMINA, DE SOCIEDADES DE CONVIVENCIA Y EL RELACIONADO CON LAS CARTILLAS DE SERVICIO MILITAR DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

PRIMERO.- A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 7 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual dispone que se establecerá el destino de los datos personales contenidos en los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción, se informa que:

El Sistema de Datos Personales Integral Desconcentrado de Nómina, de conformidad con el artículo 98 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal llevar a través del Sistema Integral Desconcentrado de Nómina, los registros del personal de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos, así como de las entidades que utilizan el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal.

El Sistema de Datos Personales de Sociedades de Convivencia está a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal.

El Sistema de Datos Personales relacionado con las Cartillas de Servicio Militar es atribución de la Oficina Central de Reclutamiento de la Secretaría de la Defensa Nacional, a la cual le corresponde la concentración de todos los datos que le proporcionen las demás autoridades, y llevará el detalle y la estadística de la información sobre los conscriptos, con fundamento en el artículo 39 de la Ley del Servicio Militar Nacional.

SEGUNDO.- En virtud de que esta Delegación no detenta datos personales de los sistemas de datos personales de: Integral Desconcentrado de nómina, de Sociedades de Convivencia y el relacionado con las Cartillas de Servicio Militar deben ser suprimidos del Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales, realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a fin de llevar a cabo las supresiones correspondientes en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México., Distrito Federal, a 12 de junio de dos mil doce.

JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC.

LIC. AGUSTÍN TORRES PÉREZ

FIRMA EL PRESENTE EN AUSENCIA DEL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, EL C. ARTURO PRADEL GARCÍA, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 25 FRACCIÓN I, 121 Y 122 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO.

(Firma)

C. ARTURO PRADEL GARCÍA

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

Lic. Agustín Torres Pérez, Jefe Delegacional en el Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en los Artículos 117 y 118 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 39 fracciones VIII, XLV y LXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 14 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 15, 121, 122 fracción II, 122 BIS fracción VI, 123 fracción IV y 125 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 23 fracción IV del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012 y los Numerales 2.4.8 y 2.4.10 de la Circular Uno Bis, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal", y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública actual requiere ser moderna, simplificada, eficaz, eficiente y transparente en todos los servicios que brinda a la ciudadanía, de ahí que, con el propósito de transparentar el Programa de Apoyo con Becas a Prestadores de Servicio Social, se deben instrumentar los mecanismos internos necesarios para que se garantice equidad en la distribución de los mismos, entre los estudiantes de escuelas públicas o con reconocimiento oficial a nivel técnico y profesional, que concluyan su servicio social en cualquiera de sus Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, estableciendo los requisitos y obligaciones que deberán cumplir los estudiantes para obtener este apoyo económico.

Con base en las atribuciones que la ley me confiere, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO CON BECAS A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL 2012

DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente documento tiene como objeto dar a conocer de manera específica las áreas responsables que intervendrán en el desarrollo del programa; Entidad responsable, objetivo, alcance, meta física, programación presupuestal, requisitos, procedimientos de acceso, procedimiento de instrumentación y mecanismos de evaluación, a los cuales estarán sujetos los prestadores de Servicio Social que se vean beneficiados con el programa.
2. Las disposiciones contenidas en el presente documento, son de observancia y aplicación obligatoria para el prestador del servicio social, así como para el personal que interviene en el desarrollo del Programa, a fin de cumplir con la organización, funcionamiento y desempeño del mismo, estableciendo igualmente las responsabilidades y obligaciones de dicho personal.
3. Que el personal de confianza y/o base adscrito a la Unidad Departamental de Desarrollo de Personal, involucrado en la operación del Programa, conoce la responsabilidad que recae en el desempeño de su actividad y función; por lo cual, no exigirá compensación económica adicional por ello, y que solamente percibirá el salario correspondiente por la denominación del puesto de su plaza y en su caso las prestaciones contempladas en la Ley y/o en las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal.
4. Corresponderá a la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, dar a conocer, vigilar, aplicar y coordinar las disposiciones contenidas en el presente documento.

I. PROGRAMA DE APOYO CON BECAS A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL 2012.

A. Entidad Responsable del Programa.

Unidad Administrativa: Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc.

Área Administrativa: Dirección General de Administración.

Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Asuntos Laborales y Desarrollo de Personal, Unidad Departamental de Desarrollo de Personal.

B. Objetivo.

Otorgar apoyos económicos a los estudiantes de nivel técnico y profesional de escuelas públicas o con reconocimiento oficial, que realicen su servicio social reglamentario en cualquiera de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que integran la estructura organizacional de la Delegación.

C. Alcance.

Que el prestador de servicio social aplique los conocimientos adquiridos en su institución educativa, en el desarrollo de la operación de cualquiera de las áreas que integran la estructura organizacional y que por su desempeño, esfuerzo y conocimiento aplicado, reciba un estímulo económico.

D. Meta Física.

Para el presente ejercicio se beneficiarán a 105 Estudiantes de escuelas públicas o con reconocimiento oficial a nivel técnico o profesional.

E. Programación Presupuestal.

\$ 378,000.00 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)

F. Requisitos.

- Ser estudiante activo de una Institución Pública Oficial, como son la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Politécnico Nacional o de la Universidad Nacional Autónoma de México, y que esté próximo a concluir su carrera técnica o profesional.
- Contar con la carrera solicitada en el Diagnóstico de Necesidades de Prestadores de Servicio Social o en los Programas registrados ante las diferentes Instituciones Educativas.
- Contar con credencial para votar o en el caso de ser menores de edad con identificación de la escuela vigente.
- Copia de la credencial escolar.
- Copia del Acta de Nacimiento.
- Presentar escrito bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra trabajando en esta Delegación o en cualquier dependencia del Gobierno Local o Federal, durante el periodo en el que ejercerá su servicio social.
- Presentar original de la Carta de Créditos, que establece la respectiva Institución Educativa para la realización del servicio social.

- Presentar oportunamente la lista de asistencia, así como, el reporte de actividades mensual durante el periodo en que se brinde el servicio social.
- El servicio social deberá de presentarse con un mínimo de 480 horas durante un periodo de seis meses.
- No tendrán derecho al otorgamiento de ésta beca, los estudiantes que liberen su servicio social mediante el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativo al ejercicio de profesiones.

G. Procedimientos de Acceso.

Para acceder al Programa será de la siguiente manera:

- Cumplir puntualmente con la entrega de su control de asistencia y su reporte de actividades dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, debidamente firmado y sellado por el titular de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo, donde fue asignado para realizar su servicio social.
- El prestador del servicio social, deberá de entregar su carta de término de servicio social junto con su cédula de evaluación de desempeño con resultados óptimos, debidamente firmado y sellado por el titular de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo, donde fue asignado para realizar su servicio social.
- El expediente del prestador de servicio social, deberá de contar con todos los documentos que son requeridos para brindar su servicio social y aquellos documentos que deben ser presentados a la conclusión del mismo.

H. Procedimiento de Instrumentación.

Para el otorgamiento de becas económicas a Prestadores de Servicio Social, la Unidad Departamental de Desarrollo de Personal, deberá:

- Revisar trimestralmente los expedientes de los prestadores de servicio social y evaluar que cumplan con los requisitos para otorgamiento de beca.
- Canalizar las propuestas a la Subdirección de Asuntos Laborales y Desarrollo de Personal para su visto bueno; para su aprobación a la Dirección de Recursos Humanos y para su autorización a la Dirección General de Administración, señalando el monto de la beca de cada uno de los prestadores de servicio social.
- Elaborar el listado de becarios aprobado y autorizado, señalando el monto de la beca que cada uno recibirá.
- Solicitar la liberación de los recursos económicos a la Dirección de Presupuesto y Finanzas.
- Notificar a los prestadores de servicio social que fueron aprobados, indicando la fecha probable en que será entregada la beca.
- El Prestador de Servicio Social deberá de presentarse en la Unidad Departamental de Desarrollo de Personal para recibir su beca económica, presentando original y copia de su identificación vigente.

I. Mecanismos de Evaluación.

Mediante el reporte mensual que presenten los Prestadores de Servicio Social de las actividades realizadas en las áreas donde fueron asignados, se determinará el aprovechamiento de los conocimientos adquiridos y su aplicación en el desempeño de las actividades que les sean encomendadas, además de considerar la evaluación de desempeño que otorgue el titular del área a la que hayan sido asignados.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Los presentes Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa de Apoyo con Becas a Prestadores de Servicio Social 2012, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- La Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, deberá de reproducir y distribuir el presente documento entre los funcionarios y el personal involucrado en la Operación del Programa de Apoyo con Becas a Prestadores de Servicio Social, para su conocimiento, observancia y aplicación, vigilando en todo momento su puntual cumplimiento.

Dado en el recinto del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce.

(Firma)

LIC. AGUSTÍN TORRES PÉREZ
C. JEFE DELEGACIONAL EN EL
ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR, Directora General de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo previsto por los artículos 6o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I y VI, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 11, 13, 14, 16, 19 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 12, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1o., 3o., 4o., 13 y 32, fracción I, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal; numerales 1o., 6o., 7o., 9 y 35 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley.

Que los artículos 6o. y 7o., fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y los numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establecen que corresponde a los entes públicos determinar, a través de su titular, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que de conformidad con el numeral 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, el acuerdo de modificación de un sistema de datos personales que afecte la integración y tratamiento deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el numeral 7 de los Lineamientos, publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y ser notificado al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

Que esta entidad administra los sistemas de datos personales: “Diplomado Fortalecimiento de Capacidades Ciudadanas”, creado y modificado mediante acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 27 de septiembre y 26 de octubre del año 2011, respectivamente; “Control Escolar” y “Recursos Humanos”, creados mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 26 de octubre del año 2011; “Proveedores”, creado y modificado mediante acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 26 de octubre y 5 de diciembre del año 2011, respectivamente; “Investigadores”, “Ponentes”, “Usuarios”, “Herencias, Legados y Donaciones”, creados mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 05 de diciembre del año 2011.

Que este ente obligado realizó una revisión a los sistemas de datos personales que posee a fin de detectar áreas de mejora, observando para ello los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, así como disponibilidad y temporalidad, que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos, de conformidad con el artículo 5o. de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; razón por la cual, se modifican en cuanto a su contenido y estructura, y se publican íntegramente a efecto de facilitar su consulta.

Que con la finalidad de garantizar el derecho de autodeterminación informativa de las personas y la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, SUPRIMEN Y CREAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN, TUTELA Y TRATAMIENTO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se modifican los sistemas de datos personales denominados: “Diplomado Fortalecimiento de Capacidades Ciudadanas”, creado y modificado mediante acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 27 de septiembre y 26 de octubre del año 2011, respectivamente; “Control Escolar” y “Recursos Humanos”, creados mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 26 de octubre del año 2011; “Proveedores”, creado y

modificado mediante acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 26 de octubre y 5 de diciembre del año 2011; “Investigadores”, “Ponentes” y “Usuarios”, creados mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 05 de diciembre del año 2011, para quedar como siguen:

1. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL DIPLOMADO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIUDADANAS” DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I. Finalidad y usos previstos.

Incorporar, proteger y tratar los datos personales del Diplomado de “Fortalecimiento de Capacidades Ciudadanas”, teniendo como finalidad el posibilitar la comunicación con las personas físicas que participen en el Diplomado, integrantes de los Comités Ciudadanos y de los Consejos del Pueblo a que se refiere la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Los usos previstos son el control de registro, inscripción y seguimiento académico de los participantes, control de asistencia y entrega de reconocimientos académicos.

II. Normatividad aplicable.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- Estatuto Orgánico de la Escuela de Administración Pública.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Convocatoria y Reglamento para participantes del Diplomado: “Fortalecimiento de Capacidades Ciudadanas”.

III. Origen de los datos.

- **Origen:** Personas físicas integrantes de los Comités Ciudadanos y de los Consejos de los Pueblos a que se refiere la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- **Procedencia de los datos:** Personas físicas participantes en el Diplomado de “Fortalecimiento de Capacidades Ciudadanas”.
- **Procedimiento de obtención:** Se obtendrán de la ficha de inscripción que entregan los participantes en el Diplomado de “Fortalecimiento de Capacidades Ciudadanas” para efectuar los trámites administrativos relativos a su registro.

Estructura básica del sistema.

- **Datos identificativos:** Nombre, domicilio, firma, teléfono celular y teléfono particular, fotografía (si aplica).
- **Datos identificativos de carácter obligatorio:** Nombre, domicilio, firma, fecha de nacimiento, sexo, teléfono celular y teléfono particular,
- **Datos académicos:** Trayectoria educativa.
- **Datos de carácter facultativos:** Dirección de correo electrónico personal, clave de colonia.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado.

IV. Cesión de datos.

Además de la cesión contemplada en la publicación de la Gaceta Oficial de fecha 26 de octubre de 2011, los datos personales contenidos en el Sistema de Datos Personales de “Fortalecimiento de Capacidades Ciudadanas” sólo serán cedidos bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Distrito Federal.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable.

- **Unidad administrativa:** Coordinación General de Certificación, Soporte Legal e Informática de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- **Cargo del responsable:** Coordinador General de Certificación, Soporte Legal e Informática.
- **Domicilio del Responsable:** Tacuba No. 4, Centro Histórico, primer piso, C.P. 06010, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 51305570, extensión 5572.
- **Encargado:** Jefe de Unidad Departamental de Extensión y Medios, Coordinador de Informática y Medios y Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros y Tesorería, todos de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.

VI. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

- **Unidad administrativa:** Oficina de Información Pública de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- **Domicilio:** Tacuba No. 4, Centro Histórico, planta baja, C.P. 06010, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- **Teléfono:** 51305570 extensión 5573.
- **Correo electrónico:** oieap@df.gob.mx

VII. Seguridad aplicable.

- **Nivel de seguridad:** Básico.
- **Encargado de seguridad física y automatizada:** Coordinador General de Certificación, Soporte Legal e Informática.

VIII. Tiempo de conservación de los datos.

De acuerdo con el catálogo de disposición documental de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, la información relativa al Sistema del Diplomado “Fortalecimiento de Capacidades Ciudadanas”, tiene un valor documental administrativo y, en su caso, legal, con plazo de conservación y vigencias específicas, por lo que se conservará en archivo de trámite durante tres años y cinco años en el archivo de concentración.

IX. Enlace con el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Titular de la Dirección Jurídica, con domicilio en Tacuba No. 4, Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, México, Distrito Federal, teléfono 51305570, extensión 5574.

2.- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CONTROL ESCOLAR DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**I. Finalidad y uso previsto.**

Incorporar, proteger y tratar los datos personales de los aspirantes y participantes en actividades académicas de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal. Los usos previstos para el Sistema consisten en la gestión de los datos personales para disponer de una administración escolar eficiente que apoye la labor educativa a través de mecanismos e instrumentos que faciliten a los participantes su ingreso, tránsito, permanencia y conclusión de las actividades académicas.

II. Normatividad aplicable.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- Estatuto Orgánico de la Escuela de Administración Pública.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

III. Origen de los datos.

- **Origen:** Personas físicas aspirantes y participantes en las actividades académicas de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- **Procedencia de los datos:** Interesado, personas físicas participantes en las actividades académicas de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- **Procedimiento de obtención:** Se obtendrán a través del registro físico y/o electrónico de la ficha de inscripción o reinscripción en el portal de internet de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal que para tal efecto se habilite, así como de los documentos en original y/o copias presentados por el interesado.

Estructura básica del sistema.

- **Datos especialmente protegidos:** información de diagnóstico médico (Si aplica), resultado de exámenes de confianza (Si aplica), resultado de exámenes toxicológicos (Si aplica) y tipo de sangre.
- **Datos identificativos:** Nombre, domicilio, edad, sexo, fecha de nacimiento, fotografía y folio de identificación oficial o análoga (si aplica), firma, nacionalidad, teléfono celular y teléfono particular.
- **Datos laborales:** Cargo, adscripción, antigüedad, trayectoria laboral.
- **Datos sobre la salud:** Diagnósticos médico y toxicológico (Si aplica).
- **Datos académicos:** Calificaciones, trayectoria educativa y de formación (Si aplica), títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y demás análogos.
- **Datos biométricos:** Tipo de sangre.
- **Datos identificativos de carácter obligatorio:** Nombre, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, teléfono celular y teléfono particular.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado.

IV. Cesión de datos.

Los datos personales contenidos en el Sistema de Datos Personales de Control Escolar sólo serán cedidos bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Distrito Federal.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable.

- **Unidad administrativa:** Dirección Ejecutiva de Formación.
- **Cargo del responsable:** Director Ejecutivo de Formación.
- **Domicilio del Responsable:** Tacuba No. 4, Centro Histórico, C.P. 06010, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 51305570, extensión 5301.
- **Encargado:** Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño Curricular.

VI. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

- **Unidad administrativa:** Oficina de Información Pública de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- **Domicilio:** Tacuba No. 4, Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.
- **Teléfono:** 51305570, extensión 5573.

- **Correo electrónico:** oieap@df.gob.mx

VII. Seguridad aplicable.

- **Nivel de seguridad:** Alto.
- **Cargo del responsable de seguridad automatizada:** Coordinador de Informática y Medios.
- **Cargo del responsable de seguridad física:** Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño Curricular.

VIII. Tiempo de conservación de los datos.

De acuerdo con el catálogo de disposición documental de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, la información relativa al Sistema de Control Escolar, tiene un valor documental administrativo y legal, con plazo de conservación y vigencia histórica.

IX. Enlace con el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Titular de la Dirección Jurídica, con domicilio en Tacuba No. 4, Centro Histórico, C.P. 06010, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 51305570, extensión 5574.

3.- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

I. Finalidad y usos previstos.

El sistema de datos personales de los recursos humanos tiene por objeto incorporar, proteger y tratar los datos personales a que el mismo se refiere; su finalidad consiste en contar con un registro sistematizado y organizado de la información y datos particulares de las personas que prestan sus servicios personales en la Escuela de Administración Pública. Los usos previstos para el Sistema consisten en la gestión eficiente de la plantilla de personal, incluyendo su selección, control y administración, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, administrativas y civiles aplicables, así como de las laborales en su caso, mediante la integración del expediente individual correspondiente.

II. Normatividad aplicable.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Seguro Social.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- Estatuto Orgánico de la Escuela de Administración Pública.
- Reglamento de la Ley del Seguro Social.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Manual Administrativo de la Unidad Departamental de Recursos Humanos de la Escuela.
- Circular Uno, 2011.

III. Origen de los datos.

- **Origen:** Personas físicas que presten sus servicios en forma personal, directa e interna a la Escuela, en su carácter de estructura u honorarios asimilables a salarios en la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, cuyas contraprestaciones se pagan de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal. El origen de los datos del presente sistema incluyen aquellos recabados desde la creación del Ente.
- **Procedencia de los datos:** Trabajadores de estructura y prestadores de servicios profesionales asimilables a salarios.
- **Procedimiento de obtención:** Se obtendrán de la solicitud de empleo, currículum vitae, así como de los documentos en original y/o copia presentados por el interesado.

Estructura básica del sistema.

- **Datos especialmente protegidos:** Información médica, huellas digitales, geometría de la mano y tipo de sangre.
- **Datos identificativos:** Nombre, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, edad, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, sexo, folio de credencial de elector (si aplica), número de cédula profesional (si aplica), matrícula de servicio militar nacional (si aplica), fotografía, firma, nacionalidad, nombre de familiares, dependientes económicos y beneficiarios, número de pasaporte (si aplica), número de seguridad social, teléfono celular y teléfono particular.
- **Datos laborales:** Hoja de servicio, incidencia, nombramiento, currículum vitae y solicitud de empleo.
- **Datos patrimoniales:** Cuentas bancarias e información fiscal.
- **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** Juicios de carácter legal y administrativo.
- **Datos sobre tránsito y movimiento migratorio:** forma migratoria FM2, pasaporte y acta de nacimiento.
- **Datos sobre la salud:** Diagnósticos y/o incapacidades médicas.
- **Datos académicos:** Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y demás análogos.
- **Datos biométricos:** Geometría de la mano (si aplica).
- **Datos identificativos de carácter obligatorio:** Nombre, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, edad, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, matrícula de servicio militar nacional (si aplica), folio de credencial de elector (si aplica), número de cédula profesional (si aplica), número de seguridad social (si aplica), geometría de la mano (si aplica), fotografía, firma, nacionalidad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, número de pasaporte (si aplica), teléfono particular, hojas de servicio, incidencias, solicitud de empleo, cuentas bancarias, información fiscal e incapacidades médicas.
- **Datos de carácter facultativos:** Dirección de correo electrónico personal y teléfono celular.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado.

IV. Cesión de datos.

Los datos personales contenidos en el Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos sólo serán cedidos bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Distrito Federal, principalmente a las instituciones de protección social (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo nacional de la Vivienda para los Trabajadores), e instituciones financieras (bancos y compañías de seguro).

V. Unidad administrativa y cargo del responsable.

- **Unidad administrativa:** Dirección de Administración.
- **Cargo del responsable:** Director de Administración.
- **Domicilio del Responsable:** Tacuba No. 4, Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal, teléfono 51305570, extensión 5576.
- **Encargado:** Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos, Jefatura de Recursos Financieros y Tesorería y prestadores de servicios profesionales asimilables a salario que prestan sus servicios de forma personal, interna y directa a la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, relacionada con el tratamiento de la información del Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos.

VI. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

- **Unidad administrativa:** Oficina de Información Pública de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- **Domicilio:** Tacuba No. 4, Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.
- **Teléfono:** 51305570, extensión 5573.
- **Correo electrónico:** oieap@df.gob.mx

VII. Seguridad aplicable.

- **Nivel de seguridad:** Alto.
- **Cargo del responsable de seguridad automatizada:** Coordinador de Informática y Medios.
- **Cargo del responsable de seguridad física:** Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos.

VIII. Tiempo de conservación de los datos.

De acuerdo con el catálogo de disposición documental de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, la información relativa al Sistema de Recursos Humanos, tiene un valor documental administrativo, legal contable y fiscal, con plazo de conservación y vigencias específicas, por lo que se conservará en archivo de trámite durante la vida útil de la información y diez años en el archivo de concentración.

IX. Enlace con el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Titular de la Dirección Jurídica, con domicilio en Tacuba No. 4, Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal, teléfono 51305570, extensión 5574.

4.- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

I. Finalidad y usos previstos.

Incorporar, proteger y tratar los datos personales que hacen identificativas a las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios a la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, teniendo como uso, la gestión eficiente del registro, administración y control de la información para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que de su tratamiento se deriven.

II. Normatividad aplicable.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Código Fiscal del Distrito Federal.
- Código Civil para el Distrito Federal.
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- Estatuto Orgánico de la Escuela de Administración Pública.
- Circular UNO 2011.
- Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

- Manual Administrativo de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Escuela.

III. Origen de los datos.

- **Origen:** Personas físicas que prestan sus servicios como proveedores de bienes y servicios a la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- **Procedencia de los datos:** Proveedores de bienes y servicios de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- **Procedimiento de obtención:** Se obtendrán de la documentación que entregan los proveedores para efectuar los trámites administrativos relativos a su contratación.

Estructura básica del sistema.

- **Datos identificativos:** Nombre, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, firma, teléfono celular y teléfono particular, número de cuentas bancarias e información fiscal, folio y fotografía de identificación oficial.
- **Datos patrimoniales:** Cuentas bancarias e información fiscal.
- **Datos identificativos de carácter obligatorio:** Nombre, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, firma, teléfono celular y teléfono particular, e información fiscal.
- **Datos de carácter facultativos:** Dirección de correo electrónico personal y número de cuentas bancarias.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado.

IV. Cesión de datos.

Los datos personales contenidos en el Sistema de Datos Personales de Proveedores sólo serán cedidos bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Distrito Federal.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable.

- **Unidad administrativa:** Dirección de Administración.
- **Cargo del responsable:** Director de Administración.
- **Domicilio del Responsable:** Tacuba No. 4, Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal, teléfono 51305570, extensión 5576.
- **Encargado:** Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales, Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros y prestadores de servicios profesionales asimilables a salario que presten sus servicios de forma personal, interna y directa a la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, relacionada con el tratamiento de la información del Sistema de Datos Personales de Proveedores.

VI. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

- **Unidad administrativa:** Oficina de Información Pública de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- **Domicilio:** Tacuba No. 4, Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.
- **Teléfono:** 51305570, extensión 5573.
- **Correo electrónico:** oieap@df.gob.mx

VII. Seguridad aplicable.

- **Nivel de seguridad:** Medio.
- **Cargo del responsable de seguridad física y automatizada:** Director de Administración.

VIII. Tiempo de conservación de los datos.

De acuerdo con el catálogo de disposición documental de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, la información relativa al Sistema de Proveedores, tiene un valor documental administrativo, legal contable y fiscal, con plazo de conservación y vigencias específicas, por lo que se conservará en archivo de trámite durante dos años y cinco años en el archivo de concentración.

IX. Enlace con el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Titular de la Dirección Jurídica, con domicilio en Tacuba No. 4, Centro Histórico, C.P. 06010, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 51305570, extensión 5574.

5.- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INVESTIGADORES DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

I. Finalidad y usos previstos.

El sistema de datos personales de Investigadores tiene por objeto incorporar, proteger y tratar los datos personales a que el mismo se refiere; su finalidad consiste en contar con un registro sistematizado y organizado de los datos particulares y de la información académica de los Investigadores que presten o prestarán un servicios de investigación o consultoría en la Escuela. Los usos previstos para el sistema consisten en tener un registro actualizado de Investigadores que además, sea una base de consulta para contratar los servicios de investigación o consultoría que la Escuela requiera, así como la utilización de los datos personales necesarios para el registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de las obras que, en su caso, se generen.

II. Normatividad aplicable.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- Estatuto Orgánico de la Escuela de Administración Pública.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Manual Administrativo de la Escuela.
- Normatividad que regule en lo particular los proyectos de investigación en la Escuela.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

III. Origen de los datos.

- **Origen:** Los datos se obtendrán de los investigadores.
- **Procedencia de los datos:** Directamente de los investigadores.
- **Procedimiento de obtención:** Se obtendrán del llenado de las cédulas u otros documentos que proporcione la Dirección Ejecutiva de Investigación y Documentación a los investigadores, del currículum vitae presentado, así como de los documentos en original y/o copias presentadas por los investigadores.

Estructura básica del sistema.

- **Datos identificativos:** Nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), fecha de nacimiento, domicilio particular, teléfono particular, teléfono de oficina, teléfono celular, fotografía (Si aplica) y firma.

- **Datos electrónicos:** Correo electrónico particular y correo electrónico institucional.
- **Datos laborales:** Nombre de la institución, cargo, área de adscripción, institución o dependencia.
- **Datos académicos:** Último grado de estudios, trayectoria académica, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos, diplomas, constancias y publicaciones.
- **Datos personales de naturaleza pública:** Nombre, cargo y área de adscripción, institución o dependencia.
- **Datos obligatorios:** Nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), fecha de nacimiento, domicilio particular, teléfono particular, teléfono de oficina y celular, firma, trayectoria académica.
- **Datos facultativos:** Dirección de correo electrónico personal.
- **Modo de tratamiento de la información:** Físico y automatizado.

IV. Cesión de datos.

Los datos personales contenidos en el Sistema de Datos Personales de Investigadores sólo serán cedidos bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Distrito Federal, así como en aquellos supuestos en que sean requeridos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor para el registro de las obras que, en su caso, se generen.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable.

- **Unidad administrativa:** Dirección Ejecutiva de Investigación y Documentación.
- **Cargo del responsable:** Director Ejecutivo de Investigación y Documentación.
- **Domicilio del Responsable:** Tacuba No. 4, Centro Histórico, C.P. 06010, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 51305570, extensión 5316.
- **Encargados:** Coordinador de Proyectos de Investigación, Coordinador de Consultorías y Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros y Tesorería.

VI. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

- **Unidad administrativa:** Oficina de Información Pública de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- **Domicilio:** Tacuba No. 4, Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, México, Distrito Federal.
- **Teléfono:** 51305570, extensión 5573.
- **Correo electrónico:** oieap@df.gob.mx

VII. Nivel de seguridad.

- **Nivel de seguridad:** Básico.
- **Encargados de seguridad física y automatizada:** Coordinador de Proyectos de Investigación y Coordinador de Consultorías.

VIII. Tiempo de conservación de los datos.

De acuerdo con el catálogo de disposición documental de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, la información relativa al Sistema de Datos Personales de Investigadores tiene un valor documental administrativo y legal, con plazo de conservación y vigencias específicas, por lo que se conservará en archivo de trámite durante la vida útil de la información y diez años en el archivo de concentración.

IX. Enlace con el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Titular de la Dirección Jurídica, con domicilio en Tacuba No. 4, Centro Histórico, C.P. 06010, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 51305570, extensión 5574.

6.- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PONENTES DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

I. Finalidad y usos previstos.

Incorporar, proteger y tratar los datos personales que hacen identificativas a las personas físicas que fungen como ponentes en las actividades implementadas por la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal en cumplimiento a su objeto, teniendo como uso la gestión eficiente del registro, administración y control de la información.

II. Normatividad aplicable.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- Estatuto Orgánico de la Escuela de Administración Pública.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

III. Origen de los datos.

- **Origen:** Personas físicas que prestan o prestarán sus servicios como ponentes a la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- **Procedencia de los datos:** Ponentes de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- **Procedimiento de obtención:** Se obtendrán del llenado de las cédulas u otros documentos que proporcione la Dirección Ejecutiva de Formación a los ponentes, del currículum vitae presentado, así como de los documentos en original y/o copias presentados por los ponentes.

Estructura básica del sistema.

- **Datos identificativos:** Nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, domicilio particular, teléfono particular, teléfono de oficina, teléfono celular, fotografía (Si aplica) y firma.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico particular.
- **Datos laborales:** Nombre de la institución, cargo, área de adscripción.
- **Datos académicos:** Último grado de estudios, trayectoria académica, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos, diplomas, constancias, publicaciones y demás análogos.
- **Datos personales de naturaleza pública:** Nombre, cargo y área de adscripción, institución o dependencia (Si aplica).
- **Datos obligatorios:** fecha de nacimiento, sexo, domicilio particular, teléfono particular, teléfono de oficina, teléfono celular, fotografía (Si aplica), firma y trayectoria académica.
- **Datos facultativos:** Dirección de correo electrónico personal.
- **Modo de tratamiento de la información:** Físico y automatizado.

IV. Cesión de datos.

Los datos personales contenidos en el Sistema de Datos Personales de Ponentes sólo serán cedidos bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Distrito Federal.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable.

- **Unidad administrativa:** Dirección Ejecutiva de Formación.
- **Cargo del responsable:** Director Ejecutivo de Formación.
- **Domicilio del Responsable:** Tacuba No. 4, Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal, teléfono 51305570, extensión 5301.
- **Encargado:** Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño Curricular.

VI. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

- **Unidad administrativa:** Oficina de Información Pública de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- **Domicilio:** Tacuba No. 4, Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, México, Distrito Federal.
- **Teléfono:** 51305570, extensión 5573.
- **Correo electrónico:** oieap@df.gob.mx

VII. Nivel de seguridad.

- **Nivel de seguridad:** Básico.
- **Encargado de seguridad física y automatizada:** Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño Curricular.

VIII. Tiempo de conservación de los datos.

De acuerdo con el catálogo de disposición documental de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, la información relativa al Sistema de Datos Personales de Ponentes tiene un valor documental administrativo y legal, con plazo de conservación y vigencias específicas, por lo que se conservará en archivo de trámite durante la vida útil de la información y diez años en el archivo de concentración.

IX. Enlace con el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Titular de la Dirección Jurídica, con domicilio en Tacuba No. 4, Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal, teléfono 51305570, extensión 5574.

7.- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

I. Finalidad y usos previstos.

Incorporar, proteger y tratar los datos personales de Usuarios en temas especializados de Documentación y Biblioteca de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, teniendo como uso la gestión eficiente del registro, administración y control de la información.

II. Normatividad aplicable.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Archivos.
- Ley General de Bibliotecas.
- Código Civil para el Distrito Federal.
- Ley de Bibliotecas del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.

- Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- Estatuto Orgánico de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Manual Administrativo de la Escuela.
- Normatividad de la Escuela aplicable a sus servicios de Información.

III. Origen de los datos.

- **Origen:** Personas físicas que hacen uso de los servicios de información de Documentación y Biblioteca de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal sobre temas especializados.
- **Procedencia de los datos:** Usuarios de Documentación y Biblioteca de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- **Procedimiento de obtención:** A través del llenado del formato de registro de datos que proporcione la Subdirección de Documentación y Biblioteca o copia de identificación oficial.

Estructura Básica del Sistema.

- **Datos identificativos:** Nombre, fotografía, domicilio, teléfono particular, folio de la identificación oficial, Cedula Única de Registro de Población (CURP), firma. Además de los ya señalados para los usuarios, en caso de ser funcionario público, deberá proporcionar: institución a la que pertenece, cargo, área de adscripción, domicilio institucional y teléfono institucionales.
- **Datos electrónicos:** correo electrónico particular.
- **Datos personales de naturaleza pública:** nombre, cargo, área de adscripción, domicilio, teléfono y correo institucionales (Si aplica).
- **Datos Obligatorios:** Nombre, domicilio, teléfono particular, firma, institución a la que pertenece, (Si aplica) cargo (Si aplica), área de adscripción (Si aplica), domicilio institucional (Si aplica) y teléfono institucional (Si aplica).
- **Datos académicos:** Actividad formativa en la que participa, grupo y horarios.
- **Datos electrónicos:** correo electrónico particular.
- **Modo de tratamiento de información:** Físico y automatizado.

IV. Cesión de datos.

Los datos personales contenidos en el Sistema de Datos Personales de Usuarios sólo serán cedidos bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Unidad Administrativa y cargo del responsable:

- **Unidad administrativa:** Dirección Ejecutiva de Investigación y Documentación.
- **Cargo del Responsable:** Director Ejecutivo de Investigación y Documentación.
- **Domicilio del Responsable:** Tacuba No. 4, Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal, teléfono 51305570, extensión 5316.
- **Encargados:** Subdirección de Documentación y Biblioteca, Jefatura de Unidad Departamental de Documentación y Jefatura de Unidad Departamental Biblioteca.

VI. Unidad administrativa para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

- **Unidad administrativa:** Oficina de Información Pública de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- **Domicilio:** Tacuba No. 4, Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, México, Distrito Federal.
- **Teléfono:** 51305570, extensión 5573.

- **Correo electrónico:** oieap@df.gob.mx

VII. Nivel de Seguridad.

- **Nivel de seguridad:** Básico.
- **Encargado de seguridad física:** Subdirección de Documentación y Biblioteca.
- **Encargado de seguridad automatizada:** Jefatura de Unidad Departamental de Documentación y Jefatura de Unidad Departamental Biblioteca.

VIII. Tiempo de conservación de los datos:

De acuerdo con el catálogo de disposición documental de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, la información relativa al Sistema de Datos Personales de Usuarios tiene un valor documental administrativo y legal, con plazo de conservación y vigencias específicas, por lo que se conservará en archivo de trámite durante tres años y dos años en el archivo de concentración.

IX. Enlace con el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Titular de la Dirección Jurídica, con domicilio en Tacuba No. 4, Centro Histórico, C.P. 06010, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 51305570, extensión 5574.

SEGUNDO.- Se suprime el Sistema de Datos Personales de “Herencias, Legados y Donaciones”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 05 de diciembre del año 2011, cuya información pasa a formar parte del Sistema de Datos Personales denominado “Convenios y Contratos no regulados por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal”, a que se refiere el numeral siguiente.

TERCERO.- Se crea el sistemas de datos personales denominado “Convenios y Contratos no regulados por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal”

8.- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CONVENIOS Y CONTRATOS, NO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I. Finalidad y usos previstos.

Integrar el expediente interno que permita obtener evidencia documental para elaborar y formalizar los convenios y contratos, no regulados por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que el Titular de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal suscriba en el ámbito de su competencia con personas físicas, personas jurídicas (morales), organismos públicos, privados o sociales, nacionales e internacionales. Su uso se circunscribe para acreditar la personalidad y capacidad jurídica de las partes contratantes que permita el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el instrumento jurídico correspondiente.

II. Normatividad aplicable.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Código Civil para el Distrito Federal.
- Código Fiscal del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal.

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- Estatuto Orgánico de la Escuela de Administración del Distrito Federal.
- Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

III. Origen de los datos.

- **Origen:** Personas físicas por derecho propio o en representación de una persona jurídica (moral) que celebren convenios y contratos no regulados por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- **Procedencia de los datos:** El propio interesado.
- **Procedimiento de obtención:** Se obtendrán de la documentación que el interesado proporcione, previo a la celebración del instrumento jurídico correspondiente.

Estructura básica del sistema.

- **Datos identificativos:** Nombre, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), datos identificativos contenidos en la Credencial para Votar (fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, firma, fotografía), teléfono, número de cuentas bancarias e información fiscal.
- **Datos electrónicos:** correo electrónico.
- **Datos patrimoniales:** Actas constitutivas, Cuentas bancarias e información fiscal.
- **Datos identificativos de carácter obligatorio:** Nombre, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, firma, información fiscal, correo electrónico oficial y cuenta bancaria.
- **Datos de carácter facultativos:** Dirección de correo electrónico personal, teléfono particular y teléfono celular.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado.

IV. Cesión de datos.

Los datos personales contenidos en el presente Sistema sólo serán cedidos bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Distrito Federal.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable.

- **Unidad administrativa:** Dirección Jurídica.
- **Cargo del responsable:** Directora Jurídica.
- **Domicilio del Responsable:** Tacuba No. 4, Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal, teléfono 51305570, extensión 5574.
- **Encargado:** Subdirector Jurídico, Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros, así como el personal interno que directamente tengan encomendado dar seguimiento y cumplimiento de las obligaciones pactadas en los instrumentos jurídico.

VI. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

- **Unidad administrativa:** Oficina de Información Pública de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
- **Domicilio:** Tacuba No. 4, Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.
- **Teléfono:** 51305570, extensión 5573.
- **Correo electrónico:** oieap@df.gob.mx

VII. Seguridad aplicable.

- **Nivel de seguridad:** Medio.
- **Cargo del responsable de seguridad física:** Titular de la Subdirección Jurídica.
- **Cargo del responsable de seguridad electrónica:** Titular de la Coordinación de Informática y Medios.

VIII. Tiempo de conservación de los datos.

De acuerdo con el catálogo de disposición documental de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, la información relativa al presente Sistema tiene un valor documental administrativo, legal contable y fiscal, con plazo de conservación y vigencias específicas, por lo que se conservará en archivo de trámite durante tres años y tres años en el archivo de concentración.

IX. Enlace con el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Titular de la Dirección Jurídica, con domicilio en Tacuba No. 4, Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal, teléfono 51305570, extensión 5574.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El numeral PRIMERO del presente Acuerdo surtirá sus efectos quince días hábiles posteriores a la presente publicación; por su parte, el numeral SEGUNDO surtirá sus efectos a los treinta días hábiles posteriores a la presente publicación.

Tercero.- Los responsables de los sistemas de datos personales, señalados en la presente publicación, deberán inscribir dichos sistemas en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la fecha de la presente publicación.

Cuarto.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Atendiendo su contenido y eficacia normativa y administrativa, el Sistema de Datos Personales del Diplomado "Fortalecimiento de Capacidades Ciudadanas" de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 27 de septiembre de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, corresponde a un Acuerdo de Creación de un sistema de datos personales, emitido por esta entidad de conformidad con el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, como en el mismo se indica.

Sexto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 31 de mayo de 2012.

(Firma)

DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR
DIRECTORA GENERAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS CAUSALES DE NULIDAD APLICABLES EN LA RECEPCIÓN DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE JEFE DE GOBIERNO 2011-2012, EN SU MODALIDAD DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 BIS DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 94 BIS DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACORDÓ EN REUNIÓN PRIVADA DE DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, APROBAR EL “ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS CAUSALES DE NULIDAD APLICABLES EN LA RECEPCIÓN DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE JEFE DE GOBIERNO 2011-2012, EN SU MODALIDAD DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 BIS DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”, CUYO CONTENIDO ES EL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f), faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a “expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al n) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) y m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales.”
2. Con base en las atribuciones que la Constitución le confiere a ese órgano legislativo emitió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veinte de diciembre de dos mil diez y sus reformas el primero de julio de dos mil once. Igualmente emitió la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veintiuno de diciembre de dos mil siete y sus reformas el primero de julio de dos mil once.
3. Que en la citada ley adjetiva, se encuentran previstos los supuestos de nulidad de la votación recibida en casilla y de las elecciones locales en esta entidad, conforme a los artículos 85 al 94 Bis, comprendidos en el Capítulo II del Título Tercero de su Libro Primero denominado “De las nulidades”.
4. Que el numeral 87 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, establece lo relativo a las nulidades de votación recibida en casilla, señalando en forma general en su acápite, la procedencia de tales nulidades, por un lado, cuando se acrediten circunstancias que afecten las garantías del procedimiento electoral para la emisión libre, secreta, directa y universal del sufragio, y por otro, cuando se violen directamente las características con que debe emitirse el voto; procediendo enseguida en dicho numeral a prever de manera específica, pero meramente enunciativa, algunas circunstancias en que los supuestos generales enunciados encontrarían concreción.
5. Que además del citado numeral 87, en los artículos 88, 89 y 90, de la mencionada Ley Procesal Electoral, se prevén las hipótesis que pueden dar lugar a que el Tribunal Electoral del Distrito Federal decrete la nulidad de la votación recibida en casilla o la nulidad de una elección.
6. Que la misma Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, en la que se regulan las causales de nulidad de votación recibida en casilla y de las elecciones, establece en el numeral 94 Bis la obligación y correlativa atribución a cargo del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para que al aprobarse por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el Acuerdo mediante el cual se establezcan los mecanismos, normatividad, documentación, procedimientos,

materiales y demás insumos necesarios para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente para la elección de Jefe de Gobierno, emita a más tardar en el mes de diciembre del año anterior en que se verifique la jornada electoral, un “acuerdo que establezca las causales de nulidad que serán aplicables en esta modalidad de votación”; atribución que guarda relación con lo previsto en el artículo 159, fracción XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de esta entidad. -----

7. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su sesión celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil once, emitió el acuerdo número ACU-69-11 denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MECANISMOS PARA RECABAR EL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA ELEGIR AL JEFE DE GOBIERNO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012”.-----

8. Que en el Acuerdo antes referido, se determinó aprobar como mecanismos para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el proceso electoral ordinario 2011-2012, las vías postal y por internet, así como los respectivos anexos denominados “Procedimiento de votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012, bajo la modalidad de voto postal” y “PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA POR INTERNET”.-----

9. Que el ocho de diciembre de dos mil once, el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal resolvió los expedientes acumulados TEDF-JEL-048/2011 y TEDF-JEL-049/2011 promovidos por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, así como el Partido Acción Nacional, determinando, por mayoría de votos, revocar el acuerdo identificado con la clave ACU-69-11 en lo relativo al voto postal y electrónico por Internet, y su anexo correspondiente. -----

10. Que el doce de enero de dos mil doce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con el número de expediente SUP-JRC-306/2011, revocó la sentencia señalada en el considerando que antecede emitida por este Tribunal.-----

11. Que derivado de lo anterior, se advierte la necesidad de que este órgano colegiado, ante la determinación de una situación prevista legalmente, como es la aprobación específica de una modalidad de votación **electrónica por Internet** a efecto de recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, por parte de la autoridad administrativa electoral, y en aras de proporcionar certeza al resultado de la elección de Jefe de Gobierno de esta entidad, establezca las causales de nulidad que puedan actualizarse con motivo de este tipo de sufragio.-----

12. Que dado que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ha emitido el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MECANISMOS PARA RECABAR EL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA ELEGIR AL JEFE DE GOBIERNO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012”, en el que subsiste la modalidad del voto electrónico por internet, se actualiza el supuesto establecido en el artículo 94 Bis de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, por lo que el Pleno de este órgano jurisdiccional, en cumplimiento a dicho mandato legislativo, emite el “Acuerdo del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que establece las causales de nulidad aplicables en la recepción del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para el proceso electoral ordinario de Jefe de Gobierno 2011-2012, en su modalidad de **voto electrónico por Internet**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 Bis de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal”, cuyo contenido es del tenor siguiente: -----

“ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS CAUSALES DE NULIDAD APLICABLES EN LA RECEPCIÓN DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE JEFE DE GOBIERNO 2011-2012, EN SU MODALIDAD DE **VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 94 BIS DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”. -----

1.- OBLIGATORIEDAD. El contenido del presente acuerdo es de observancia obligatoria en todos los procedimientos que, en términos de lo previsto por la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, se tramiten ante este Tribunal con motivo de la pretensión de nulidad de la votación de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero bajo la modalidad de **voto electrónico por Internet**.-----

2.- MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. Los medios procesales a través de los cuales se impugne la validez de la votación y del escrutinio y cómputo de la misma, con motivo del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero bajo la modalidad de **voto electrónico por Internet**, así como los requisitos para su procedencia, serán los que establezca la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal respecto de la nulidad de la votación.-----

3.- PRUEBAS. Todos los elementos que aporten las partes con el objeto de acreditar su dicho deberán sujetarse a las normas que para su ofrecimiento, admisión, desahogo y valoración prevé la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.-

4.- NULIDADES RELATIVAS A LA VOTACIÓN DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO BAJO LA MODALIDAD DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET.---

La votación emitida vía electrónica por Internet por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, recibida y computada en la **mesa electoral**, en términos del procedimiento aprobado por el Instituto Electoral del Distrito Federal, será **nula** cuando se acrediten circunstancias que afecten las garantías del procedimiento electoral establecido para tales efectos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para la emisión libre, secreta, directa y universal del sufragio, o por violación directa a las características con que debe emitirse el **voto electrónico por Internet**.

Para efectos de analizar las nulidades previstas en el presente acuerdo, respecto de la votación recibida en la mesa electoral emitida por la **vía electrónica por Internet** por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, deberá atenderse también, en lo que se considere aplicable, las previstas por el artículo 87 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal para el procedimiento de votación presencial. Además de las establecidas en el referido artículo, también serán causas de nulidad las siguientes:-----

- a) Cuando los sistemas y/o programas informáticos hayan sido manipulados de manera previa, durante o después de la jornada electoral, y que con ello se alteren los resultados electorales;-----
 - b) Generar la apertura y cierre del sistema informático utilizado en la votación electrónica por internet, fuera de los plazos establecidos por las reglas del procedimiento, tanto en la etapa de entrega de contraseñas, como en la de emisión del voto;---
 - c) Cuando los votos hayan sido emitidos desde un dispositivo electrónico que se encuentra en territorio nacional;-----
 - d) Cuando se haya violado la secrecía del voto, permitiendo identificar al elector residente en el extranjero con el voto emitido;-----
 - e) Cuando un mismo elector se haya registrado dos o más veces y esto le haya permitido emitir su voto más de una ocasión;--
 - f) Cuando ocurra un bloqueo o colapso en los sistemas informáticos utilizados durante la jornada electoral, que sea de tal magnitud que impida el ejercicio del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.-----
- Sólo procederá la nulidad de la votación recibida bajo esta modalidad, cuando se acredite que la irregularidad es determinante para el resultado de la votación.-----

5.- NULIDAD DE VOTACIÓN DE PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN EN CASILLA.- Cuando sea impugnada la validez de la votación de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero bajo la modalidad de **voto electrónico por Internet** emitido en favor de algún Partido Político o Coalición, corresponderá su nulidad en términos de lo dispuesto por el artículo 86, fracción II, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, siempre que sea posible determinar que la irregularidad le es imputable totalmente y asimismo el número de votos emitidos a su favor a través de esa modalidad de sufragio.-----

Por lo antes expuesto y fundamentado, el Pleno emite los siguientes-----

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Se aprueba el “Acuerdo del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que establece las causales de nulidad aplicables en la recepción del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para el proceso electoral ordinario de Jefe de Gobierno 2011-2012, en su modalidad de **voto electrónico por Internet**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 Bis de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal”, en los términos señalados en el Considerando 12 del presente proveído.-----

Segundo. Se instruye al Secretario General de este órgano jurisdiccional, a fin de que haga del conocimiento mediante oficio al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal el presente Acuerdo para que, por conducto del Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, lo notifique personalmente a los integrantes del Consejo General y, asimismo, se publique, durante el proceso electoral, en los estrados de las oficinas distritales y oficinas centrales.-----

Tercero. Se instruye al Secretario General de este órgano jurisdiccional, a fin de que publique el presente Acuerdo en los estrados, así como en los sitios de internet e intranet de este Tribunal. -----

Cuarto. Se instruye a la Directora General Jurídica de este órgano jurisdiccional para que publique el “Acuerdo del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que establece las causales de nulidad aplicables en la recepción del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para el proceso electoral ordinario de Jefe de Gobierno 2011-2012, en su modalidad de **voto electrónico por Internet**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 Bis de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal” en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. -----

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman la Magistrada Aidé Macedo Barceinas y los Magistrados Alejandro Delint García, Armando I. Maitret Hernández, Darío Velasco Gutiérrez y Adolfo Riva Palacio Neri, ante el Secretario General, que autoriza y da fe. (Firmas ilegibles).-----

Gregorio Galván Rivera, Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

C E R T I F I C A:

Que el presente documento constante de dos fojas útiles (incluyendo la presente), con texto por anverso y reverso, concuerda con el texto original del “ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS CAUSALES DE NULIDAD APLICABLES EN LA RECEPCIÓN DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE JEFE DE GOBIERNO 2011-2012, EN SU MODALIDAD DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 BIS DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”, aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal el doce de junio del año en curso.

Lo que certifico en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 167, fracciones XI y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y 29, fracción XV del Reglamento Interior de este Tribunal, para ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en cumplimiento al punto de Acuerdo CUARTO de la citada determinación Plenaria.

México, Distrito Federal a trece de junio de dos mil doce. DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

GREGORIO GALVÁN RIVERA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN IZTACALCO CONVOCATORIA: 003

El Gobierno del Distrito Federal, por Conducto del Órgano Político Administrativo Delegación Iztacalco, representado por Jesús Manuel Godínez Campos, Director General de Administración en Iztacalco, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción I 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 41 de su Reglamento, así como el numeral 4 de la Circular Uno bis, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal" vigente, convoca a fabricantes especialistas en instalaciones eléctricas, distribuidores especialistas en instalaciones eléctricas o a todos los interesados en el país a participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional** que a continuación se indica:

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE ILUMINACIÓN"

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001023-005-12		En convocante: \$1,100.00 Vía ventanilla bancaria: \$1,000.00	Del 20-06-12 Al 22-06-12	25-06-12 09:00 HRS.	28-06-12 09:00 HRS.	03-07-12 11:00 HRS.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	000000000000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PUBLICO CONFORME AL SIGUIENTE CATALOGO DE CONCEPTOS			1	SERVICIO
1.1		Suministro e Instalación Unidad de Iluminación formado por un poste recto circular de 3.00 mts. de altura 4 ½ pulgadas de diámetro exterior cedula 30 de acero al carbón , con una placa de 25 cm x 25 cm x 3/8 de pulgada de espesor con 4 cartabones de ¼ de pulgada, con una pulgada de cuerda en la punta para recibir modulo de iluminación, aplicación de pintura electrostática en color blanco secado al horno para la resistencia a la intemperie y un juego de anclas de 60 cms. de longitud y ¾ de pulgada de diámetro en acero negro al carbón con un proceso de galvanizado incluye tuercas, el luminario de 4 x 39 watts. se compone de un modulo tubular con dos bases circulares para alojar las 8 bases mod. G-5 asegurada a base de muelles a presión de encendido rápido y 4 lámparas de 39 watts. T-5 de 4100° k y un housing para alojar 2 balastos de encendido programado de 2 x 39 watts. T-5 a.f.p. Clase P multi voltaje sonido clase "A" tipo 1 uso exterior con protección térmica, garantía por 5 años en balastro en condiciones normales de operación, tablilla de conexiones de 3 posiciones. con un acoplamiento tipo vela de 1.00 mt. (para dar una altura total de 4 mts) con base en fundición de aluminio con una pulgada de cuerda para acoplarse al poste en color blanco con un empaque de neopreno, tres prisioneros tipo allen de 1/4 " para garantizar su fijación y 6 protecciones de 85.5 cms. De ¼ de pulgada unidos por tres anillos de 14 cms. de circunferencia, equipado con un filtro de carbón activado encapsulado en malla de lamina perforada que permite su respiración impidiendo la entrada de insectos y acumulación de humedad fijada al cuerpo por medio de remache, el difusor de 3 mm en color blanco opalino de policarbonato con protección para rayos UV contra amarillamiento y una tapa superior de aluminio cóncava pintada en color blanco, equipada con una fotocelda de 1.06 cms. Integrada al luminario, asegurada con 6 tuercas bellota tipo birlo niquelados			1	CONTRATO ABIERTO

1.2		<p>Suministro e Instalación de Unidad de Iluminación para alumbrado publico tipo punta de poste tipo farol colonial mexicano, fabricado en armadura con cinco postes en fundición de aluminio, deberá contar con un sombrero de lamina de aluminio calibre 18 hidroformado color negro, reflector de aluminio pintado en color blanco, el cual se encuentra engargolado al sombrero, acabado con pintura en polvo epoxica secada al horno y refractor de vidrio de borosilicato prismático de 15 ¼” resistente al impacto, amarillamiento y rayos UV. Tornillería de alta seguridad galvanizados con acabado tropicalizado. Todas sus conexiones deben de ser aisladas con conectores tipo capuchón, el mantenimiento es por la parte superior el sombrero deberá contar con bisagra para mayor facilidad, soquet E-26, lámpara fluorescente de 100 watts. Autobalastada espiral, equipado con un filtro de carbón activado encapsulado en malla de lamina perforada que permite su respiración impidiendo la entrada de insectos y la acumulación de humedad en el luminario fijada por medio de remache. Incluye una fotocelda de 1.06 cms. Integrada al luminario para su encendido automático. Deberá ir montada en un poste recto circular de 3 mts. De altura por 4 ½ pulgadas de diámetro exterior cedula 30 de acero al carbón con una placa de 25 cm x 25 cm x 3/8 de pulgada de espesor con 4 cartabones de ¼ de pulgada aplicación de pintura electrostática en color negro secado al horno para la resistencia a la intemperie y un juego de anclas de ¾ de pulgada x 60 cms en acero negro al carbón con un proceso de galvanizado.</p>	1	CONTRATO ABIERTO
-----	--	--	---	------------------

Servidores públicos responsables del procedimiento: Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Jesús Manuel Godínez Campos, Director General de Administración, Iván Camiruaga Hernández, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lorenzo Martínez Hernández, Subdirector de Recursos Materiales, Juan Manuel Guillén Martínez, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos. Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: la C. Esther Vega Gutiérrez, Directora General de Participación Ciudadana en corresponsabilidad con el C. Jesús Esteban Saavedra Espinosa de los Monteros, Director General de Servicios Urbanos y el C. José Luis Morales Ramírez, Coordinador de Seguridad Pública. El período de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la Licitación, se considerarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en: La oficina de la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos, Ubicada en el Edificio “B” Delegacional, en Av. Río Churubusco Esq. Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; de 9:00 a 14:00 hrs.

La forma de pago en convocante: deberá efectuarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en la planta baja del Edificio “B” Delegacional, en Av. Río Churubusco Esq. Av. Té, s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, con teléfono y fax: 56-54-31-33, ext. 2363, México, D.F., En días hábiles en horario de 9:00 a 14:00 horas **mediante Cheque Certificado o de Caja a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal (SIN ABREVIATURAS Y SIN REBASAR EL ESPACIO PARA NOMBRE)**. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago vía ventanilla bancaria será a la cuenta numero **65501123467** de la Institución Bancaria Santander, S.A. (México), a favor del **Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal. (LA REFERENCIA ES EL NUMERO DE LA LICITACION EN LA QUE DESEA PARTICIPAR)**

La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en el tercer Solarium de Licitaciones, al fondo en el Primer Piso del Edificio “B” Delegacional; ubicado en: Avenida Río Churubusco Esq. Av. Té s/n Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, México D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso(s) Mexicano(s).

Para la presente licitación no se considera el otorgamiento de anticipo.

Condiciones de pago: El pago se realizará en moneda nacional a los 30 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

Lugar de entrega: El suministro e instalación se realizará en las diferentes colonias ubicadas dentro de la demarcación de la Delegación Iztacalco.

El plazo de suministro e instalación de los bienes: Fecha máxima 30 días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato.

La entrega de muestras será en el Almacén General, ubicado en Oriente 98 No. 2448 Col. Gabriel Ramos Millán C.P. 08000, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; el día 27 de junio del 2012, en un horario de 09:00 a 11:00 hrs.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 Fracción XXI, 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

México, Distrito Federal a 13 de Junio de 2012
El Director General de Administración, en Iztacalco
JESUS MANUEL GODINEZ CAMPOS
(Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA: 001-2012
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Ing. Saúl Chíguil Figueroa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 párrafo primero, 24 apartado A, 25 apartado A, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación pública nacional, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-001-12	MANTENIMIENTO A 5 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DELEGACIONALES EN DIVERSAS DIRECCIONES TERRITORIALES EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.				23/07/2012	27/12/2012	\$750,000.00
Clave FSC (CCAOP)	COSTO DE LAS BASES	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
00000	Directa \$2,500.00	22/06/2012	04/07/2012 10:00 horas	28/06/2012 10:00 horas	10/07/2012 10:00 horas		19/07/2012 10:00 horas
Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-002-12	SEGUNDA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CONTRA LAS ADICCIONES GAM-I, UBICADO EN AV. SAN JUAN DE ARAGÓN CASI ESQ. ANTIGUO CAMINO A ATZACOALCO, COL. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, DIRECCIÓN TERRITORIAL No. 4, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.				23/07/2012	27/12/2012	\$8'200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	COSTO DE LAS BASES	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
00000	Directa \$2,500.00	22/06/2012	04/07/2012 11:00 horas	28/06/2012 11:00 horas	10/07/2012 11:00 horas		19/07/2012 11:00 horas

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-003-12	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y COLOCACIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN SOLAR AL 70% EN 25 PLANTELES DE NIVEL BASICO EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES 1, 2, 3, 4 DE LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO.				23/07/2012	27/12/2012	\$8'200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	COSTO DE LAS BASES	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
00000	Directa \$2,500.00	22/06/2012	04/07/2012 12:00 horas	28/06/2012 12:00 horas	10/07/2012 12:00 horas		19/07/2012 12:00 horas
Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-004-12	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y COLOCACIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN SOLAR AL 70% EN 25 PLANTELES DE NIVEL BASICO EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES 4, 5, 6 Y 7 DE LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO.				23/07/2012	27/12/2012	\$8'200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	COSTO DE LAS BASES	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
00000	Directa \$2,500.00	22/06/2012	04/07/2012 13:00 horas	28/06/2012 13:00 horas	10/07/2012 13:00 horas		19/07/2012 13:00 horas
Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-005-12	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y COLOCACIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN SOLAR AL 70% EN 20 PLANTELES DE NIVEL BASICO EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES 8, 9 Y 10 DE LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO.				23/07/2012	27/12/2012	\$6'600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	COSTO DE LAS BASES	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
00000	Directa \$2,500.00	22/06/2012	04/07/2012 14:00 horas	28/06/2012 14:00 horas	10/07/2012 14:00 horas		19/07/2012 14:00 horas

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-006-12	RECONSTRUCCION DEL EDIFICIO "A" Y MANTENIMIENTO A LA ESCUELA PRIMARIA HIDROELECTRICA DE CUPATITZIO, UBICADA EN NORTE 92-B Y ORIENTE 171 COL. LA ESMERALDA, DE LA DIRECCION TERRITORIAL NUMERO 3, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO.				23/07/2012	27/12/2012	\$7'100,000.00
Clave FSC (CCAOP)	COSTO DE LAS BASES	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
00000	Directa \$2,500.00	22/06/2012	04/07/2012 15:00 horas	28/06/2012 15:00 horas	10/07/2012 15:00 horas		19/07/2012 15:00 horas
Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-007-12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LABORATORIOS EN 36 ESCUELAS SECUNDARIAS EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES 1, 2, 3 Y 4 DE LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO.				23/07/2012	27/12/2012	\$6'700,000.00
Clave FSC (CCAOP)	COSTO DE LAS BASES	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
00000	Directa \$2,500.00	22/06/2012	04/07/2012 18:00 horas	28/06/2012 18:00 horas	10/07/2012 18:00 horas		19/07/2012 18:00 horas
Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-008-12	TRABAJOS PARA LA CONCLUSIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL VALLEJO UBICADO EN LAS CALLES CLAVE Y CONSTANTINO COL. VALLEJO, D.T. 5 DELEGACION GUSTAVO A. MADERO.				23/07/2012	22/12/2012	\$1'200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	COSTO DE LAS BASES	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
00000	Directa \$2,500.00	22/06/2012	04/07/2012 19:00 horas	28/06/2012 19:00 horas	10/07/2012 19:00 horas		19/07/2012 19:00 horas

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a las presentes Licitaciones, fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Egresos, con el oficio No. **SFDF/SE/0057/2012** de fecha **02 de enero de 2012**, remitido a la Delegación Gustavo A. Madero el Analítico de Claves en el que se estableció el techo presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el Calendario Presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas; información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse este Órgano Político-Administrativo.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación**, ubicada en Planta Baja del Edificio Delegacional, sita en calle 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, Teléfono: 51 18 28 00 ext. 3225, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles. Para la compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- 1.1 Copia legible de la Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal no mayor a un año de actualización.
- 1.2 Cubrir el costo de las bases de licitación.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación**, al que deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **“EL CONCURSANTE”** y firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, escrito original que deberá entregar al momento de la visita de obra, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**), el día y hora indicados anteriormente.

La celebración de la junta de aclaraciones se realizará en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación**, en día y hora indicados anteriormente, para lo cual deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **“EL CONCURSANTE”** y firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, escrito original que deberá entregar al momento del acto de Junta de Aclaraciones, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**).

La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación** el día y hora indicados anteriormente.

Para los trabajos relacionados con las licitaciones de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno**.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará la subcontratación de ninguna de las partes de los trabajos.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 14 DE JUNIO DE 2012
DIRECTOR GENERAL
(Firma)
ING. SAÚL CHÍGUIL FIGUEROA

ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Convocatoria: 005-2012
Licitación Pública Nacional

C. Omar A. García Hernández, Director General de Servicios Urbanos del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, 23 Párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado A, fracción I, 26 y 28, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de Obra Pública, en la modalidad de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-036-12	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN 27 COLONIAS DE DIFERENTES COMITÉS CIUDADANOS DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO			16 de Julio de 2012	03 de Septiembre de 2012	\$10'985,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa \$2,900.00 Compranet \$2,800.00	22 de Junio de 2012 10:00 a 15:00 hrs.	25 de Junio de 2012 11:00 hrs.	29 de Junio de 2012 10:00 hrs.	05 de Julio de 2012 10:00 hrs.	11 de Julio de 2012 11:00 hrs.
No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-037-12	REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PARA DIFERENTES COMITES CIUDADANOS DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO			16 de Julio de 2012	13 de Septiembre de 2012	\$4'561,300.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa \$2,900.00 Compranet \$2,800.00	22 de Junio de 2012 10:00 a 15:00 hrs.	25 de Junio de 2012 10:00 hrs.	29 de Junio de 2012 11:00 hrs.	05 de Julio de 2012 10:00 hrs.	11 de Julio de 2012 11:30 hrs.
No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-038-12	CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRALES PARA DIFERENTES COMITES CIUDADANOS DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO			16 de Julio de 2012	13 de Septiembre de 2012	\$1'587,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa \$2,900.00 Compranet \$2,800.00	22 de Junio de 2012 10:00 a 15:00 hrs.	25 de Junio de 2012 10:00 hrs.	29 de Junio de 2012 12:00 hrs.	05 de Julio de 2012 12:00 hrs.	11 de Julio de 2012 12:00 hrs.

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-039-12	MANTENIMIENTO A FACHADAS EXTERIORES DE LAS UNIDADES HABITACIONALES ESMERALDA III, EL MILAGRO Y LA ESMERALDA DENTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NO. 3 DENTRO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO			16 de Julio de 2012	13 de Septiembre de 2012	\$3'473,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa \$2,900.00 Compranet \$2,800.00	22 de Junio de 2012 10:00 a 15:00 hrs.	25 de Junio de 2012 10:00 hrs.	29 de Junio de 2012 13:00 hrs.	05 de Julio de 2012 12:00 hrs.	11 de Julio de 2012 12:30 hrs.
No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-040-12	REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y COLOCACIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA DIFERENTES COMITES CIUDADANOS DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.			16 de Julio de 2012	13 de Septiembre de 2012	\$4,105,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa \$2,900.00 Compranet \$2,800.00	22 de Junio de 2012 10:00 a 15:00 hrs.	25 de Junio de 2012 11:00 hrs.	29 de Junio de 2012 14:00 hrs.	05 de Julio de 2012 14:00 hrs.	11 de Julio de 2012 13:00 hrs.

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente convocatoria, fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Egresos, remitiendo a la Delegación Gustavo A. Madero el Analítico de Claves y Programa Operativo Anual en los que se estableció el techo presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el Calendario Presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas; información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse este Órgano Político Administrativo; mediante el Oficio No. SFDF/SE/0057/2012 de fecha 02 de enero de 2012.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases según calendario en:

Internet en el sistema compranet: <http://www.compranet.gob.mx>, las bases serán únicamente para consulta; y, para **Adquisición Directa** en la **Dirección de Servicios Públicos**, sita en el 2º piso del Edificio Delegacional en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, en la Delegación Gustavo A. Madero, México Distrito Federal, teléfono 51 18 28 00 Ext. 4100 y 4101, la adquisición directa de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Requisitos para adquirir las bases: Solamente deberá cubrirse el costo de las mismas.

Para adquirir por parte de los interesados los Planos, especificaciones u otros documentos: deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Consulta y Adquisición directa en la Dirección de Servicios Públicos:

1.1. Solicitud por escrito para participar en la Licitación respectiva en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse, en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 51 segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal 1.2.- Copia de la Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal actualizado a no más de un año a partir de la fecha de la presente licitación, donde se refleje que cumple con el capital contable solicitado, Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio 2011) donde se compruebe el capital mínimo requerido y los estados financieros (del ejercicio 2011), firmado por contador público, anexando copia de la Cédula profesional del mismo. 1.3.- en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, curriculum empresarial y curriculum del personal técnico en cuanto a experiencia técnica según la especialidad en la Constancia de registro de concursantes y en trabajos similares (será requisito indispensable contar con experiencia en obras similares a las convocadas). Comprobatorios del capital contable mínimo mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal 2011, así como de las declaraciones parciales a un mes anterior a la celebración del concurso, Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal 2011 además de los Estados Financieros correspondientes al último periodo de tres meses anterior a la celebración del concurso, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copia de su cédula profesional del Contador Público.

2.- Consulta y adquisición por medio del sistema Compranet:

En Internet en el sistema compranet: <http://www.compranet.gob.mx>, las bases para consulta y adquisición serán, conforme a lo siguiente:

1. Solicitar al sistema de compraNET acceder a las bases.
2. Ingresar e inscribirse en el registro de participantes.
3. Con el registro anterior pagar en la Institución bancaria, en la cuenta a favor de Gobierno del Distrito Federal / Secretaria de Finanzas/ Tesorería del Distrito Federal, la cual esta indicada en la base segunda numeral 6 párrafo segundo de las bases de licitación respectiva.

Deberá entregarse, para fines de control y registro los documentos solicitados en los puntos anteriores, para entregar los planos, especificaciones u otros documentos, los entregarán a los interesados previo cumplimiento de los incisos 1.1 al 1.3 de esta convocatoria, además de la entrega del comprobante de pago ante la institución bancaria indicada, en la Dirección de Servicios Públicos, sita en el segundo piso del Edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero los días y horas indicados.

El lugar de reunión para las visitas de obra será en la Dirección de Servicios Públicos, sita en el 2º piso del Edificio Delegacional, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, Delegación Gustavo A. Madero, deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de el concursante firmado por el representante legal del mismo, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante al escrito, los días y horas indicados anteriormente.

A la junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, que se acreditará con copia de: cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma. Esta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero los días y horas indicados anteriormente.

Para los trabajos relacionados con las licitaciones de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**

Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas (sobre único) se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, ubicado en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero los días y horas indicados para cada procedimiento en particular, de acuerdo a esta convocatoria.

El evento de comunicación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero, en el día y hora establecida en el acta de Presentación de Propuestas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español; La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano; No se autorizará subcontratación en la ejecución de las obras.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

La Dirección General de Servicios Urbanos con base en el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas, exigidas por el órgano político administrativo en Gustavo A, Madero, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por contratista, supervisión externa, autorizadas por la residencia de la obra y entregadas a la Dirección de Servicios Públicos.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I. V. A., a favor de: **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**; mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, D. F., a 19 de Junio de 2012.

(Firma)

C. Omar A. García Hernández

Director General de Servicios Urbanos en Gustavo A. Madero

Responsable de la Convocatoria

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Convocatoria No. 004

El Lic. Carlos Eduardo Moreno Aguilar, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, así como lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como en el artículo 36 de su Reglamento, convoca a prestadores de servicios, así como a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No: LA 909023997-N4-2012 para la Contratación del Servicio Implementación y mejora de un Programa de Intervención Integral dirigido a niños y adolescentes, que acuden a la visita familiar al Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LA 909023997-N4-2012	\$1,000.00	25/06/2012 15:00 hrs	No aplica	25/06/2012 17:30 hrs.	27/06/2012 12:00 hrs.	29/06/2012 17:30 hrs.
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	Servicio Implementación y mejora de un Programa de Intervención Integral dirigido a niños y adolescentes, que acuden a la visita familiar al Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal			1	Servicio	

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en: la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y para venta en la Coordinación de Recursos Financieros del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), ubicado en Avenida Rio Mixcoac #234, Primer y Segundo piso respectivamente, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P.03240, México D.F, con número de teléfono: 46313035, los días **20,21,22 y 25 de Junio de 2012 en un horario de 10:00 a 15:00 horas**. La forma de pago mediante **cheque certificado o de caja** o depósito a favor de **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** en la cuenta **0182029820**, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer. La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo de acuerdo a los lugares que se señalan en las bases de licitación. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases. La forma de pago será dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MEXICO, D.F., A 14 DE JUNIO DE 2012
LIC. CARLOS EDUARDO MORENO AGUILAR
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

IMPULSORA DE BIENES URBANOS, S.A. DE C.V. AVISO DE TRANSFORMACIÓN

El 28 de marzo de 2012, se celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas de IMPULSORA DE BIENES URBANOS, S.A. de C.V. en la que se resolvió transformar la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad Civil. Los acuerdos de transformación, en su parte conducente, son los siguientes:

1. Se aprobó la transformación de IMPULSORA DE BIENES URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a SOCIEDAD CIVIL, el cambio de la denominación social a IMPULSORA DE BIENES URBANOS, S.C. y la modificación integral a sus Estatutos Sociales.

2. Se aprobó el balance general de la sociedad al 29 de febrero de 2012, cifras que sirvieron de base para la transformación de la sociedad.

3. La propiedad y el dominio exclusivo de todos y cada uno de los bienes y derechos de "IMPULSORA DE BIENES URBANOS", S.A. DE C.V., seguirán siendo de "IMPULSORA DE BIENES URBANOS", S.C., así como los derechos, obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios que integren el patrimonio que la sociedad pudiera tener al momento en que surta plenos efectos jurídicos la transformación.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en virtud de que la sociedad no tiene pasivos, salvo depósitos en garantía como se desprende del balance publicado. Se resuelve que la transformación de la ésta surta plenos efectos a partir del momento de inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponde a su domicilio social, en virtud de que no tiene pasivo la sociedad,

México, D.F., a 11 de junio de 2012.

(Firma)

Adrián González Parada.
Delegado especial.

IMPULSORA DE BIENES URBANOS, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
		Total Pasivo	<u>14,833,028</u>
		CAPITAL	
		Total de Capital	<u>32,951,346</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>47,784,374</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>47,784,374</u>

(Firma)

Adrián González Parada
Delegado Especial

**PORT YAMP, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 6 DE JUNIO DE 2012.**

ACTIVO DISPONIBLE		CAPITAL	
CAJA	<u>\$ 2'181,441</u>	CAPITAL SOCIAL	\$ 3'015,140
		RESULTADO DE EJERC. ANT.	\$ (221,002)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>\$ (612,697)</u>
TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLE	\$2'181,441		
		TOTAL CAPITAL	\$2'181,441
TOTAL ACTIVO	<u>\$2'181,441</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$2'181,441</u>

(Firma)

**ASKENAZI MISRAHI DANIEL
LIQUIDADOR**

**BAREKET, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2012.**

ACTIVO DISPONIBLE		CAPITAL	
CAJA	<u>\$ 2'575,134</u>	CAPITAL SOCIAL	\$ 3'700,000
		RESULTADO DE EJERC. ANT.	\$ (19'809,708)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>\$ 18'684,842</u>
TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLE	\$2'575,134		
		TOTAL CAPITAL	\$ 2'575,134
TOTAL ACTIVO	<u>\$2'575,134</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 2'575,134</u>

(Firma)

**MISRAHI MISRAHI RINA
LIQUIDADOR**

EDICTOS

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracciones II, V, X, XI, XII, XIII, 5 párrafo segundo y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3 fracción IV, 194 y 197 Fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, 6, 30, 32, 71, 74, 77, 78 fracción III y último párrafo, 82 fracción III y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2, 3, 30 fracción I, 33, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 10 párrafos primero y segundo, 11, 12, 13, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Patronato y/o del Público en General**, que los miembros del Consejo Directivo de esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria Número 159, celebrada el día 21 de marzo de 2012, emitieron el siguiente:

ACUERDO: 159/14

Por lo que con fundamento en los artículos 1, 3, 30 Fracción I, 31, 33, 34, 37, 70, 71, 72 fracción I, 73 fracción I, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75 y 81 fracción IV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, 1, 3, 10 párrafo primero y segundo, 11, 12, 13, 31, 33 fracciones I, II, III, IV; V, VI; VII, VIII y IX, 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la cláusula 35ª de los Estatutos de “Fundación Impulsa, Responsabilidad Social Corporativa e Institucional”, I.A.P., así como los artículos 4º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 122 fracción I y párrafo segundo de la fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; el Consejo Directivo acordó por unanimidad lo siguiente: PRIMERO: De conformidad con el artículo 10 párrafo primero y segundo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, se declara procedente iniciar el proceso de extinción de “Fundación Impulsa Responsabilidad Social, Corporativa e Institucional”, I.A.P., y en consecuencia el inicio de su liquidación debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, por imposibilidad material para cumplir las actividades asistenciales contenidas en sus estatutos. SEGUNDO. Se nombra como liquidador por parte de “Fundación Impulsa Responsabilidad Social, Corporativa e Institucional”, I.A.P., al C.P. Romualdo Anguiano Aguilar, quien fue designado en Sesión Extraordinaria de Patronato y Reunión de Fundador celebrada el día 06 de enero de 2012; asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 10 párrafo primero y segundo de su Reglamento, se nombra a la C.P.C Bertha Serrano Labarga, como liquidador por parte de esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. De igual forma, se otorgan a dichos liquidadores los poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio; mismos que fueron conferidos por “Fundación Impulsa, Responsabilidad Social Corporativa e Institucional”, I.A.P., en Sesión Extraordinaria de Patronato y Reunión de Fundador celebrada con fecha 06 de enero de 2012. TERCERO. Notifíquese personalmente a la institución y a los liquidadores y hágase la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en un periódico de mayor circulación, para el conocimiento de terceros interesados a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda.”

En virtud de lo anterior, los Fundadores y todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la “Fundación Impulsa, Responsabilidad Social Corporativa e Institucional”, I.A.P., deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose del Acuerdo 159/14 transcrito con anterioridad, se podrá interponer el Recurso a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación del mismo o bien, interponer el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo en comento y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

México, Distrito Federal, a los 02 días del mes de mayo de 2012.

(Firma)

C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatraste Urquiza
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Especial de Extinción de Dominio, promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de GUADALUPE BARROSO GHIGLIAZZA, con número de expediente 637/2012, se encuentra las siguientes constancias que a la letra dice:

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado **ATILANO DAMIAN RAMIREZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, siendo un tomo de la Averiguación Previa número **FRVT/ORIENTEII/T3/1628/11-09 D01**, un cuaderno de actuaciones originales y veintiún copias certificadas relativas al acuerdo A/002/11 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con dos juegos de traslado, mismos que se reciben el día de hoy veintiuno de mayo del dos mil doce, siendo las nueve horas con un trece minutos. Conste.-----México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo del dos mil doce. ----- - - - Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 637/2012. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado al Licenciado **ATILANO DAMIAN RAMIREZ** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/11 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como por el oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, suscrito por el Fiscal de Procesos de lo Civil, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos con los que la promovente acredita su personería, autorización en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en **contra de GUADALUPE BARROSO GHIGLIAZZA su carácter de AFECTADA**, como propietaria del inmueble ubicado en Calle 01 número 13, Colonia José López Portillo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, identificado en el Folio Real número 41205, denominación del Inmueble: Lote 13, Manzana 43, Lote Trece, Manzana Cuarenta y Tres, Colonia López Portillo, Delegación Iztapalapa, Superficie 150.00 M2 Ciento Cincuenta Metros Cuadrados, acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número **FRVT/ORIENTEII/T3/1628/11-09 D01**, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena **EMPLAZAR** a **GUADALUPE BARROSO GHIGLIAZZA**, en el domicilio que para el efecto señala, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. ----- - - -Por otra parte, mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, tórnese al C. Actuario adscrito a este juzgado, la cédula de notificación correspondiente a efecto de llamar a este juicio, en su calidad de víctimas a **HUMBERTO PEREZ SILVA, MARIA ELENA ESPEJEL SANCHEZ, EDUARDO JUÁREZ PÉREZ, RICARDO GUZMAN NERI**, en el domicilio que de éste se señala, para que en el término de **DIEZ DÍAS**, haga valer los derechos que les correspondan, respecto de la reparación del

daño sufrido en su calidad de ofendido, en términos de los artículos 8 de la Ley de Extinción de Dominio y conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del Código Penal para el Distrito Federal, y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar dicha reparación, apercibiéndose al ofendido que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho. ----- - - - -Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico de circulación Nacional “ EL SOL DE MEXICO”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. -----Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, se admiten en los siguientes términos: LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los numerales 1, 2, consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T3/1628/11-09 D01 de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del delito de Robo de Vehículos y Transporte Agencia de Vehículos Irregularidades, Unidad 3 Sin Detenido; el numeral 3, consistente en las Diligencias del Expediente Administrativo número FEED/T1/017/12-02, En especial el oficio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México que informa el nombre del propietario y titular registral del inmueble ubicado Calle 01 número 13, Colonia José López Portillo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, identificado en el Folio Real número 41205, denominación del Inmueble: Lote 13, Manzana 43, Lote Trece, Manzana Cuarenta y Tres, Colonia López Portillo, Delegación Iztapalapa, Superficie 150.00 M2 Ciento Cincuenta Metros Cuadrados; la marcada con el numeral 4 consistente en las copias certificadas de la averiguación previa FRVT/ORIENTEII/T3/1628/11-09 D01, Fiscalía Central de Investigación para la Atención del delito de Robo de Vehículos y Transporte Agencia de Vehículos Irregularidades, Unidad 3 con Detenido; las marcadas con los numerales 5, 6, 7, 8, consistentes en copias certificadas de las averiguaciones previas números FIZP/IZP-8/T3/02686/11-08, FCY/COY-1/T1/01564/11-09, FTH/TLH-1/T3/01428/11-08 Y FIZC/IZC-1/T1/01377/11-09; La marcada con el numeral 9, consistente en copias certificadas de la Sentencia de Fecha Nueve de noviembre del dos mil once, dictada por el Juez Cuadragésimo Noveno Penal con sede en el Reclusorio Oriente; LA CONFESIONAL marcada con el número 10 a cargo de la parte afectada GUADALUPE BARROSO GHIGLIAZZA, y en su calidad de afectado propietario del inmueble ubicado en Calle 01 número 13, Colonia José López Portillo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, identificado en el Folio Real número 41205, denominación del Inmueble: Lote 13, Manzana 43, Lote Trece, Manzana Cuarenta y Tres, Colonia López Portillo, Delegación Iztapalapa, Superficie 150.00 M2 Ciento Cincuenta Metros Cuadrados, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien se ordena citar para que comparezca personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale, una vez concluidos los términos para que comparezcan las partes y se le cite personalmente para el desahogo de su confesional, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º Fracción II de este último ordenamiento. Se admiten las ratificaciones a cargo de las víctimas HUMBERTO PEREZ SILVA, MARIA ELENA ESPEJEL SANCHEZ, EDUARDO JUÁREZ PÉREZ, RICARDO GUZMAN NERI, marcadas con los número 11, 12, 13, 14, 15, respectivamente, personas a quienes se ordena citar en forma personal en los domicilios señalados por la ocursoante para que comparezcan el día y hora que se señale una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes en el presente juicio, a rendir testimonio sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta. Para el caso de resultar falsos o inexactos los domicilios que se proporcionan como los testigos admitidos, será declarada desierta la prueba. También se admite

la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, marcada con el número 16, y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA marcada con el número 17. -----Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en Calle 01 número 13, Colonia José López Portillo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, identificado en el Folio Real número 41205, denominación del Inmueble: Lote 13, Manzana 43, Lote Trece, Manzana Cuarenta y Tres, Colonia López Portillo, Delegación Iztapalapa, Superficie 150.00 M2 Ciento Cincuenta Metros Cuadrados, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real Número 41205, del citado bien inmueble, y en el cual aparece como titular registral GAUADALUPE BARROSO GHIGLIAZZA; por otra parte, y como segunda medida cautelar peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en Calle 01 número 13, Colonia José López Portillo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, identificado en el Folio Real número 41205, denominación del Inmueble: Lote 13, Manzana 43, Lote Trece, Manzana Cuarenta y Tres, Colonia López Portillo, Delegación Iztapalapa, Superficie 150.00 M2 Ciento Cincuenta Metros Cuadrados, con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, informándosele que se le tiene como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.----- - - -Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve.----- - - -Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil de México, Distrito Federal por Ministerio de Ley, Licenciado Alberto Dávalos Martínez, de conformidad con los Artículos 57, 59, 76, y 200 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Acuerdo 7-56/2009, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, ante el Secretario de Acuerdos, con quién actúa, autoriza y da fe.-----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.
DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

(Firma)

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA

(Al margen inferior un sello legible)

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:

CASA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA CALLE MIGUEL MIRAMÓN, ESQUINA CON LA DE BARRAGÁN, POR DONDE ESTÁ MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA MARTÍN CARRERA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07070, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 6245, COMO CASA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA CALLE MIGUEL MIRAMÓN, ESQUINA CON LA DE BARRAGÁN, POR DONDE ESTÁ MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA MARTÍN CARRERA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS.- - - - -

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE MARTÍN OSORIO LUCAS, ANGÉLICA OSORIO LUCAS, BEATRIZ OSORIO LUCAS, NORMA ARACELI OSORIO LUCAS, Y SAVINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AYA, EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES VÍCTOR MANUEL, LEIDY PATRICIA Y RICARDO ÁNGEL TODOS ELLOS DE APELLIDO OSORIO LUCAS EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA, ante éste Juzgado bajo el expediente 1693/11; LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE QUE A LA LETRA DICE:

1693/2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS da cuenta con el escrito suscrito por la Licenciada JUANITA PORRAS GARCÍA, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del Gobierno del Distrito Federal, seis anexos, seis copias simples, tres traslados y una copia certificada de audiencia previa número FAS/T3/142/10-02, los cuales se reciben el seis de enero de dos mil doce. Conste. México, Distrito Federal, nueve de enero de dos mil doce.

1693/2011

México, Distrito Federal, nueve de enero de dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, presentado a la Licenciada JUANITA PORRAS GARCÍA, por hechas las manifestaciones del oferente y por exhibida la documental pública que indica, en consecuencia se tiene a la promovente desahogando la prevención decretada por auto de dos de enero del dos mil doce en los términos que indica.

Visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la acción tomando en consideración los escritos de nueve de diciembre de dos mil once y el diverso de seis de enero del dos mil doce, en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme los artículos 3 fracción II, 4 y 5 fracción I del mismo ordenamiento, **se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, interpuesta en contra de MARTÍN OSORIO LUCAS, ANGÉLICA OSORIO LUCAS, BEATRIZ OSORIO LUCAS, NORMA ARACELI OSORIO LUCAS, Y SAVINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AYA, EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES VÍCTOR MANUEL, LEIDY PATRICIA Y RICARDO ÁNGEL TODOS ELLOS DE APELLIDO OSORIO LUCAS, en su carácter de PARTE AFECTADA, siendo propietarios de la CASA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA CALLE MIGUEL MIRAMÓN, ESQUINA CON LA DE BARRAGÁN, POR DONDE ESTÁ MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA MARTÍN CARRERA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07070, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 6245, COMO CASA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA CALLE MIGUEL MIRAMÓN, ESQUINA CON LA DE BARRAGÁN, POR DONDE ESTÁ MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA MARTÍN CARRERA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS; del cual se pide la EXTINCIÓN DEL DOMINIO, SIN

CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA PARTE AFECTADA, por el evento típico derivado tanto de la averiguación ministerial que se contiene en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número FBJ/BJ-5/T1/0264/10-03 (en dos tomos), como de la averiguación número FAS/T3/142/10-02 exhibida en copia certificada y copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/083/11-09, que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a **MARTÍN OSORIO LUCAS, ANGÉLICA OSORIO LUCAS, BEATRIZ OSORIO LUCAS, NORMA ARACELI OSORIO LUCAS, Y SAVINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AYA, EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES VÍCTOR MANUEL, LEIDY PATRICIA Y RICARDO ÁNGEL TODOS ELLOS DE APELLIDO OSORIO LUCAS**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, por sí o a través de representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, con el apercibimiento que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho para hacerlo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 fracción V de la Ley indicada y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda, atento lo previsto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicado supletoriamente; **vista la solicitud del promovente, se faculta a la Secretaría Actuarial para que, en el acto del emplazamiento ponga en posesión del cargo de depositarios del bien inmueble indicado a los afectados mencionados**, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio, indicándoseles que deberán tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual son depositarios, así mismo para que realicen las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, con la prohibición de gravarlo, enajenarlo o arrendarlo.

Se previene a la parte afectada, para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, las mismas le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al presente juicio.

Ahora bien, en atención a la manifestación vertida en el petitorio séptimo del escrito que se provee se **ordena llamar a juicio a la C. SAVINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AYA en su calidad de tercera llamada a juicio**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o a través de representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, con el apercibimiento que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho para hacerlo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 fracción V de la Ley indicada; de igual forma se previene a la tercera llamada a juicio para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, las mismas le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la materia.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40 ambos de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, **publíquese el presente proveído** por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, **en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, así como en el periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectados, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del término concedido, no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio para que los reciba dentro del término de **TRES DÍAS** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 fracción V del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia atento el contenido de la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las **pruebas ofrecidas en el escrito de nueve de diciembre de dos mil once**, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por **la parte actora** en los siguientes términos: se admiten **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS** marcadas con **numerales 6, 7, 8, 9, 10 y 11** consistentes en las copias certificadas de la Averiguación Previa

número FBJ/BJ-5/T1/264/10-03 (en dos tomos), copias certificadas de la Averiguación Previa FAS/T3/00142/10-02 exhibida con el escrito de desahogo de prevención, el expediente administrativo FEED/T1/083/11-09 y la copia certificada de la sentencia dictada en el expediente 925/2010 dictada en el Juzgado Segundo Civil, en virtud que se exhibe la minuta correspondiente con la que se acredita la solicitud de su expedición al juzgado indicado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la materia, con el apercibimiento que deberá exhibirla a más tardar el día de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos; **así también es de admitirse LA CONFESIONAL indicada en el número uno del apartado respectivo** a cargo de **MARTÍN OSORIO LUCAS, ANGÉLICA OSORIO LUCAS, BEATRIZ OSORIO LUCAS, NORMA ARACELI OSORIO LUCAS, Y LOS MENORES VÍCTOR MANUEL, LEIDY PATRICIA Y RICARDO ÁNGEL TODOS ELLOS DE APELLIDO OSORIO LUCAS, éstos por conducto de su representante legal SAVINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AYA**, todos en su calidad de parte afectada respecto del bien a que se refiere el presente procedimiento, a fin de que comparezcan al local de este juzgado a absolver posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora; en preparación de dicha probanza se ordena citar a **MARTÍN OSORIO LUCAS, ANGÉLICA OSORIO LUCAS, BEATRIZ OSORIO LUCAS, NORMA ARACELI OSORIO LUCAS, y a los menores VÍCTOR MANUEL, LEIDY PATRICIA Y RICARDO ÁNGEL TODOS ELLOS DE APELLIDO OSORIO LUCAS, por conducto de su representante legal SAVINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AYA** para que comparezcan, el día y hora que al efecto se señale, al local de este Juzgado para el desahogo de la confesional a su cargo, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, atento el contenido del artículo 3º fracción II de este último ordenamiento; **también son de admitirse las pruebas marcadas con los numerales 2, 3, 4 y 5, consistentes en la ratificación de la declaración** a cargo de la víctima C. JULIO CESAR VARGAS ALMEIDA, rendida en la Averiguación Previa número FBJ/BJ-5/T1/264/10-03 (fojas 798-811 tomo I); de los denunciados C. GUSTAVO ALONSO JUÁREZ BÁRCENAS en la Averiguación Previa número FBJ/BJ-5/T1/264/10-03 (foja 795-797 del tomo I), así como en la Averiguación Previa FAS/T3/00142/10-02; y JUAN RICARDO VARGAS ALMEIDA en la Averiguación Previa número FBJ/BJ-5/T1/264/10-03 (foja 812-815 del tomo I); la relativa de los policías de investigación JAIME HERNÁNDEZ MALDONADO, TRINIDAD AGUILAR ROMUALDO, CLAUDIA NOEMÍ PAVIA MARTÍNEZ, IRLANDA ZUHEILY MILLÁN DÍAZ, en la averiguación número FBJ/BJ-5/T1/264/10-03 (fojas 27 a 43 del tomo I); en preparación de la ratificación de las declaraciones se ordena citar a las personas mencionadas en forma personal en el domicilio señalado por la parte actora, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale a ratificar su declaración contenida en las documentales públicas exhibidas como base de la acción, es decir las Averiguaciones Previas números FBJ/BJ-5/T1/264/10-03 y FAS/T3/00142/10-02, sobre los hechos precisados en el escrito de nueve de diciembre de dos mil once, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por ratificada su declaración y los hechos que pretende acreditar el promovente con dicha probanza, asimismo se le impondrá al o a los faltistas una multa por el equivalente a CINCUENTA DÍAS de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta; finalmente se admite la **instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana a que se refieren los numerales 12 y 13 del apartado de pruebas.**

No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud de notificar personalmente a la víctima C. JULIO CÉSAR VARGAS ALMEIDA para que comparezca a fin de hacer valer su derecho a la reparación del daño (petitorio cuarto), tomando en consideración que el texto actual de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en su artículo 34 fracción I, no contempla la notificación personal a la víctima de la admisión del ejercicio de la acción; sin perjuicio de lo anterior la promovente deberá estarse a lo ordenado con anterioridad en relación con la publicación del presente auto mediante edictos para que comparezcan las personas que se consideren afectados, terceros, víctimas u ofendidos a manifestar lo que a su derecho convenga, atento lo preceptuado por el artículo 35 de la Ley citada.

Por lo que hace a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los términos a que se refiere el citado ordenamiento legal.

Respecto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, se provee lo siguiente:

En cuanto a la solicitada en primer término, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien inmueble identificado como la **"...CASA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA CALLE MIGUEL MIRAMÓN, ESQUINA CON LA DE BARRAGÁN, POR DONDE ESTÁ MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA MARTÍN CARRERA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07070, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 6245, COMO CASA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA CALLE MIGUEL MIRAMÓN, ESQUINA CON LA DE BARRAGÁN, POR DONDE ESTÁ MARCADA**

CON EL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA MARTÍN CARRERA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS ...”, y a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I de la Ley de Extinción de Dominio, **gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL para que proceda a inscribir la medida cautelar indicada hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo del presente procedimiento; lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar al oficio ordenado copia certificada del antecedente registral visible de la foja 118 a la 129 del expediente administrativo FEED/T1/083/11-09.**

En cuanto a la segunda medida cautelar peticionada, gírese oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, a fin de informarle que el bien inmueble materia de extinción de dominio del caso que nos ocupa, CASA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA CALLE MIGUEL MIRAMÓN, ESQUINA CON LA DE BARRAGÁN, POR DONDE ESTÁ MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA MARTÍN CARRERA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07070, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 6245, COMO CASA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA CALLE MIGUEL MIRAMÓN, ESQUINA CON LA DE BARRAGÁN, POR DONDE ESTÁ MARCADA CON EL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA MARTÍN CARRERA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS se encuentra ocupado por la parte afectada MARTÍN OSORIO LUCAS, ANGÉLICA OSORIO LUCAS, BEATRIZ OSORIO LUCAS, NORMA ARACELI OSORIO LUCAS, Y SAVINA YSIDORA LUCAS AJA Y/O SABINA YSIDORA LUCAS AJA, REPRESENTANTE DE LOS MENORES VÍCTOR MANUEL, LEIDY PATRICIA Y RICARDO ÁNGEL TODOS ELLOS DE APELLIDO OSORIO LUCAS quienes han sido designados por la parte actora como depositarios del inmueble, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre el bien motivo de las cautelares decretadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda el C. Secretario de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega del mismo a la Agente del Ministerio Público Especializado que promueve o de cualquiera de los autorizados por ésta.

Por último, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento, que la información que se genere u obtenga en este juicio se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del mismo, lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 4 y del artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS. Así lo acordó y firma la C. Juez LICENCIADA JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ y Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-DOY FE.

México, D.F. A 10 DE ENERO DE 2012
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”
(Firma)

LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ALVAREZ
JRG/isa

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES,
EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL,
EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio DE EXTINCION DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **GREGORIO INIESTRA MORALES O GREGORIO INIESTA MORALES**, expediente número 308/2012, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por la Licenciada ALEJANDRA MARTINEZ GALVAN, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, siendo un cuaderno de copias certificadas de la Averiguación Previa número FIZP/IZP-6/T1/2647/11-07 DO3 D2 D3, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/085/1110, diecinueve copias certificadas relativas al acuerdo A/02/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con un juego de traslado, mismos que se reciben el día veintiocho de febrero del dos mil doce a las diez horas con ocho minutos, Conste.-----

- - - México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero del dos mil doce. ----- - - Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 308/2012. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentada a la Licenciada ALEJANDRA MARTINEZ GALVAN, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/02/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de GREGORIO INIESTRA MORALES O GREGORIO INIESTA MORALES en su carácter de AFECTADO, como propietaria del bien mueble ubicado en la calle Once, Manzana 60, Lote 33, Colonia Renovación, Delegación Iztapalapa, en la Ciudad de, México Distrito Federal, acción que se ejercita en base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número FIZP/IZP-6/T1/2647/11-07-DO3 D2 D3 y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, se ordena EMPLAZAR a GREGORIO INIESTRA MORALES O GREGORIO INIESTA MORALES, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibida que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. --

- - Por otra parte, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, así como en calidad de víctimas a GABRIELA TAPIA HERRERA, quién podrá ser emplazada por conducto del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que en el término de DIEZ DÍAS hagan valer los derechos que les correspondan, respecto de la reparación del daño sufrido, en su calidad de víctimas, en términos de los artículos 8 de la Ley de Extinción de Dominio y conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del Código Penal para el Distrito Federal, y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar dicha reparación, apercibiéndose a los ofendidos que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho. -----

Por otra parte gírese oficio al C Juez Octavo de lo Penal quien conoció los hechos relacionados con la causa penal 239/10, a fin de informarle que el bien inmueble ubicado Calle Tizimin, numero 102, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, se encuentra en un juicio Especial de Extinción de Dominio por lo cual deberá de abstenerse de hacer pronunciamiento alguno en relación al mismo-----

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico de circulación Nacional “ EL SOL DE MEXICO”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público

ocursante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. ----- Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, se admiten en los siguientes términos: LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los numerales 1,2,3, 4 consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FIZP/IZP-6/T1/2647/11-07-D03 D2 D3 y un cuadernillo de copias certificadas del Expediente Administrativo número FEED/T1/085/11-10, LA CONFESIONAL marcada con el número 5, a cargo de la parte afectada GREGORIO INIESTRA MORALES O GREGORIO INIESTA MORALES, y en su calidad de afectado y al ser propietario del bien inmueble ubicado Calle 11, Manzana 60, Lote 33, Colonia Renovación, Delegación Iztapalapa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Se admiten las pruebas de ratificación marcadas con los números 6, a cargo de la DOCTORA J. HEREDIA TELLEZ, PERITO MÉDICO FORENSE Y LICENCIADA VIRGINIA G. CRUZ DOMINGUEZ, PERITO EN PSICOLOGIA, respecto a los Dictámenes Emitidos en la Averiguación Previa señalada líneas arriba, así como las marcadas con el numeral 7 a cargo de los policías remitentes MARIA DE LOURDES SANCHEZ GONZALEZ, ROBERTO ELIGIO RUBALCABA ESCALANTE Y MARTIN ERICK FAJARDO MARTINEZ, y la marcada con el numeral 8 respecto a la ratificación de contenido y firma de las declaraciones y escritos rendidos en la averiguación previa FIZP/IZP-6/T1/2647/11-07-D03 D2 D3 a cargo de CLARA TAPIA HERRERA, en su calidad de denunciante, GABRIELA TAPIA HERRERA en su calidad de victima Y DEL MENOR RICARDO BALLEZA TAPIA, en su calidad de testigo, personas a quienes se ordena citar en forma personal en los domicilios señalados por la ocursoante para que comparezcan el día y hora que se señale una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes en el presente juicio, a rendir testimonio sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracción tercera, de la Ley de Extinción de Dominio. Para el caso de resultar falsos o inexactos los domicilios que se proporcionan como los testigos admitidos, será declarada desierta la prueba. También se admite la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, marcada con el número 9, y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA marcada con el número 10. -----

Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita en primer término, consistente en que declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado calle 11, Manzana 60, Lote 33, Colonia Renovación, Delegación Iztapalapa, en la Ciudad de México, Distrito Federal identificado de acuerdo al Folio Real número 1250682, como Inmueble ubicado en la Manzana 60, Lote 33, Colonia Renovación, Delegación Iztapalapa, con una Superficie de 59.04 Metros Cuadrados, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real Número 1250682, que ampara al Inmueble ubicado en la Manzana 60, Lote 33, Colonia Renovación, Delegación Iztapalapa, con una Superficie de 59.04 Metros Cuadrados, y en el cual aparece como propietario GREGORIO INIESTA MORALES; por otra parte, y como segunda medida cautelar peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, informándosele que se le tiene como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que

reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.-----

Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve.-----

Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL por Ministerio de Ley, Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, con fundamento en los artículos 57, 59, 60 fracción IV y 76 primer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien actúa ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones del C. Secretario de Acuerdos "B" que autoriza y da fe. - DOY FE.-----

PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES
DEL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. LUZ MARIA DE LOURDES CHAVEZ FARFAN

EDICTO

Que en los autos del Juicio DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **LUCAS BALTAZAR GUEVARA**, expediente número 1692/2011, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado ATILANO DAMIAN RAMIREZ , en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, siendo un tomo de la Averiguación Previa número FVC/VC-3/T1/2010/11-07, un tomo de la averiguación previa número FBJ/BJ-3/T2/1819/11-07, un cuaderno de actuaciones originales y veintiún copias certificadas relativas al acuerdo A/02/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con cinco juegos de traslado, una copia con anexo, mismos que se reciben el día de hoy dos de enero del año dos mil doce, siendo las nueve horas con quince minutos. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de enero del año dos mil doce.-----

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente - - -. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado al Licenciado ATILANO DAMIAN RAMIREZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/005/09 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como por el oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, suscrito por el Fiscal de Procesos de lo Civil, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos con los que la promovente acredita su personería, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal resolvió precedente el ejercicio de la acción solicitada; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2 4, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, **se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de LUCAS BALTAZAR GUEVARA su carácter de **AFFECTADO**, como propietario del inmueble ubicado en Ignacio Comonfort Manzana 17, Lote 4, Colonia Francisco Villa, Delegación Iztapalapa, México Distrito Federal, Identificado De Acuerdo Al Folio Real Numero 352357, Calle Ignacio Comonfort Manzana 3 Lote 16, Colonia Presidentes De México, Delegación Iztapalapa, Con Superficie De 81.60 Metros 70 Centímetros Cuadrados, acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de las Averiguaciones Previas números FVC/VC-3/T1/2010/11-07 y FBJ/BJ-3/T2/1819/11-07, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, se ordena EMPLAZAR a LUCAS BALTAZAR GUEVARA, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibida que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. ----- Por otra parte, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, tórnese al C. Actuario adscrito a este juzgado, la cédula de notificación correspondiente a efecto de llamar a este juicio, en su calidad de ofendidos a ALEJANDRO CUITLAHUAC GONZÁLEZ Y SILVIA PAOLA ALVARADO URRUETA, en el domicilio que de éstos se señala, para que en el término de DIEZ DÍAS hagan valer los derechos que les correspondan, respecto de la reparación del daño sufrido en su calidad de víctimas, en términos de los artículos 8 de la Ley de Extinción de Dominio y conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del Código Penal para el Distrito Federal, y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar

dicha reparación, apercibiéndose a las víctimas que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho. Por lo que túrnese las cédulas de notificación al Secretario Actuario de la Adscripción para su debida diligenciación-----

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico de circulación Nacional " EL SOL DE MEXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. -----

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, se admiten en los siguientes términos: LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 consistente en las copias certificadas de las Averiguaciones Previas números FVC/VC-3/T1/2010/11-07, de la Fiscalía Desconcentrada en la Delegación Venustiano Carranza Unidad de Investigación N°1, y FBI/BJ-3/T2/1819/11-07 de la Fiscalía Desconcentrada en la Delegación Benito Juárez Unidad de Investigación N°2, de Robo de vehículos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que se acompañan, así como la copia certificada consistente en la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTE II/T1/1181/11-07 de la Fiscalía Central de Investigación para la atención del Delito de Robo de Vehículos, y todas las diligencias contenidas en dicha indagatoria. En especial el oficio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México que informa el nombre del propietario y titular registral del inmueble ubicado en Ignacio Comonfort Manzana 17, Lote 4, Colonia Francisco Villa, Delegación Iztapalapa, México Distrito Federal, Identificado De Acuerdo Al Folio Real Numero 352357, Calle Ignacio Comonfort Manzana 3 Lote 16, Colonia Presidentes De México, Delegación Iztapalapa, Con Superficie De 81.60 Metros 70 Centímetros Cuadrados; LA CONFESIONAL marcada con el número 6 a cargo de la parte afectada LUCAS BALTAZAR GUEVARA, y en su calidad de afectado propietario del inmueble ubicado en Ignacio Comonfort Manzana 17, Lote 4, Colonia Francisco Villa, Delegación Iztapalapa, México Distrito Federal, Identificado De Acuerdo Al Folio Real Numero 352357, Calle Ignacio Comonfort Manzana 3 Lote 16, Colonia Presidentes De México, Delegación Iztapalapa, Con Superficie De 81.60 Metros 70 Centímetros Cuadrados, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien se ordena citar para que comparezca personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale, una vez concluidos los términos para que comparezcan las partes y se le cite personalmente para el desahogo de su confesional, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3° Fracción II de este último ordenamiento. Se admite la prueba de Ratificación de declaración a cargo de LUIS EDGAR LÓPEZ HERNANDEZ, así como de ALEJANDRO CUITLAHUAC GONZÁLEZ ROMAN Y SILVIA PAOLA ALVARADO URRIETA, marcadas con el número 7, 8 y 9 respectivamente, personas a quienes se ordena citar en forma personal en los domicilios señalados por la ocursoante para que comparezcan el día y hora que se señale una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes en el presente juicio, a rendir testimonio sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta. Para el caso de resultar falsos o inexactos los domicilios que se proporcionan como los testigos admitidos, será declarada desierta la prueba. También se admite la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, marcada con el número 10, y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA marcada con el número 11.

Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en Ignacio Comonfort Manzana 17, Lote 4, Colonia Francisco Villa, Delegación Iztapalapa, México Distrito Federal, Identificado De Acuerdo Al Folio Real Numero 352357, Calle Ignacio Comonfort Manzana 3 Lote 16, Colonia Presidentes De México, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que

proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real Número 352357, del citado bien inmueble, y en el cual aparece como titular registral LUCAS BALTAZAR GUEVARA; por otra parte, y como segunda medida cautelar peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en Ignacio Comofort Manzana 17, Lote 4, Colonia Francisco Villa, Delegación Iztapalapa, México Distrito Federal, Identificado De Acuerdo Al Folio Real Numero 352357, Calle Ignacio Comofort Manzana 3 Lote 16, Colonia Presidentes De México, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, informándosele que se le tiene como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.-----

Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve.-----

Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. -----

Igualmente y con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil, y Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----
Doy Fe.-----

PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ
(Firma)

(Al margen izquierdo dice: Juzgado 51 de lo Civil.- No. de Exp: 1037/2010.- Secretaria: "A")

"Por la Autonomía e Independencia del Poder Judicial para una ciudad de vanguardia"

EDICTO

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER., en contra MILFREY CORPORATIVO, S.A. DE C.V. Y FRANCISCO MILLAN UGALDE, con número de expediente 1037/2010, la C. Juez Dicto unos autos que a la letra dice:---

México, Distrito Federal a diez de agosto de dos mil diez.

- - - Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue otorgado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal; y con fundamento en el artículo 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, en relación con la fracción VI del numeral 1079 del Código de Comercio, se previene a los promoventes para que dentro del término de TRES DÍAS; aclare y precise la denominación de la Calle y la Colonia respecto del domicilio para requerir de pago, embargar y emplazar a la parte demandada, toda vez indica una u otra; aclare y precise la prestación A), i), respecto de la cantidad que reclama como suerte principal, atendiendo a que señala dos cantidades como capital vigente; exhiban copia simple (3) legible de la cédula profesional que se acompaña al escrito de cuenta; exhiban copia simple de traslado del escrito con el que desahoguen esta prevención; apercibidos que para el caso de no desahogar satisfactoriamente la prevención se desechará de plano la demanda.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- DOY FE. -----

México, Distrito Federal a veinte de agosto de dos mil diez.

- - - A sus autos el escrito de cuenta de los promoventes, a quienes se les tiene por hechas las manifestaciones y precisiones respecto a la prevención ordenada en auto de fecha diez de agosto de dos mil diez, y con las mismas y el escrito inicial de demanda; se tiene por presentados a **GERARDO EMILIO PRADILLO CUEVAS Y LUIS EDMUNDO GÓMEZ CUEVAS, en su carácter de apoderados de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER;** personalidad que se les reconoce, en términos de la copia certificada de la escritura pública número 83,398 de fecha trece de agosto de dos mil nueve, pasada ante la fe del notario público número 31 del Distrito Federal, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y por autorizadas para los mismos efectos a las personas que se mencionan; demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL de MILFREY CORPORATIVO, S.A. DE C.V. Y FRANCISCO MILLAN UGALDE,** el pago de la cantidad de **\$271,179.94 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de suerte principal, más intereses, costas y demás prestaciones legales; Con fundamento en los artículos 68 de la Ley de Instituciones de Crédito 291, 292, 298, 301 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de los artículos 1391 al 1414 del Código de Comercio, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, requiérase a los demandados para que en el acto de la diligencia hagan pago al actor o a quien sus derechos represente de la cantidad reclamada, intereses y demás accesorios legales y no haciéndolo embárguenseles bienes de su propiedad suficientes para garantizar la deuda más intereses y costas; y pónganse en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor; practicado que sea el aseguramiento, a continuación en la misma diligencia con entrega de las copias exhibidas de la demanda y documentos, córrase traslado y emplácese a los demandados para que en el término de OCHO DÍAS, contesten la demanda, comparezcan al local de este juzgado a hacer pago llano de lo reclamado o se opongan a la ejecución si tuviere alguna excepción para ello, apercibidos que para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1069 del Código de Comercio.- Y toda vez que el domicilio de la codemandada **MILFREY CORPORATIVO S.A. DE C.V.,** se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO,** para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirvan diligenciarlo en sus términos, apercibiendo al codemandado para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción territorial y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán en términos del precepto legal antes invocado; y se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones, gire oficios, aplique medidas de apremio, habiliten días y horas inhábiles, tenga por señalados domicilios y en si, realicen todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente; otorgándosele DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de su recepción, para diligenciar el exhorto ordenado, todo ello bajo su más estricta responsabilidad.- Se tienen por ofrecidas las pruebas de su parte, mismas que se reserva su acuerdo para el momento procesal oportuno. Guárdese en el Seguro del Juzgado los pagarés exhibidos como base de la acción, previo cotejo que se

haga de los mismos.- "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias la Mediación, creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Río Lerma Número 62, 2º Piso, Colonia y Delegación Cuauhtemoc, D.F., Código Postal 06500, con los teléfonos 5207-25-84 y 5208-3349, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. "Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al actor para que en el término de tres días contados a partir de que le surta efectos la notificación del presente proveído, y al demandado en el mismo término a partir del día siguiente a la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública"; Y con fundamento en el artículos 24, 25 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondiente, por lo que, se previene a las partes para que en su caso, soliciten copia certificada de las constancias que a sus intereses convengan, y, comparezcan a este Juzgado dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que ordena la conclusión del juicio, a recibir los documentos exhibidos, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial para el fin indicado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ.- Doy Fe.-

México, Distrito Federal, a seis de marzo de dos mil doce.

- - -Agréguese al expediente número 1037/2010 el escrito del apoderado de la parte actora, bajo protesta de decir verdad se le tiene haciendo manifestaciones y toda vez que ignora el domicilio de donde pueda localizarse y emplazar a juicio, al codemandado FRANCISCO MILLAN UGALDE, y a la persona moral codemandada MILFREY CORPORATIVO S.A. DE C.V., y siendo que ya se pretendió notificar en los domicilio proporcionados por diversas instituciones sin que haya sido posible su localización con fundamento en el artículo en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácense por edictos atendiendo al auto admisorio de la demanda, publicándose la determinación respectiva tres veces consecutivas en el periódico el "SOL DE MÉXICO" y en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy Fe.-----

(Firma)

LIC. PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ
C. SECRETARIO DE ACUERDOS DE "A"

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

“Por la Autonomía e Independencia del poder Judicial

Para una Ciudad de vanguardia.”

EDICTO

C. OCTAVIO MORALES CASILLAS.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de NORMA ANGÉLICA AGUILERA VARGAS Y OCTAVIO MORALES CASILLAS, Expediente Número 508/2008, de la Secretaria "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó notificarles por este conducto el contenido de los proveídos de fechas veintidós de Mayo del año dos mil ocho y veintiuno de Mayo del año dos mil diez, los cuales en su parte conducente dicen:-----

"México, Distrito Federal a veintidós de mayo del año dos mil ocho. -- Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese el expediente número TSJDF/CO7/508/2008 y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda. Se tiene (n) por presentado (s) a ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER SERFIN S.A. ACTUALMENTE DENOMINADO BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, personalidad que se le reconoce en términos del testimonio notarial que al efecto exhibe, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO 605, DESPACHO 602, EN LA COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, autorizando para los mismos efectos, así como para que reciban todo tipo de documentos y valores a los LICs. VINICIO ALEXANDR GÓMEZ Y CARLOS ALFONSO ARGUMEDO NIEVES ASÍ COMO A YOLANDA GARCÍA HERNÁNDEZ, VIANEY HERRERA GRESS, ISAAC ALTAMIRANO SERRANO, AARON MARTÍNEZ SALDAÑA, MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ ORTIZ, JESÚS ALBERTO GARCÍA CORREA Y GRISELDA TERESA GARCÍA HERNÁNDEZ, se le tiene demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL a NORMA ANGÉLICA AGUILERA VARGAS Y OCTAVIO MORALES CASILLAS. Las prestaciones que se reclaman y con fundamento en los artículos 150, 151, 152 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391 al 1396 del Código de Comercio, se dicta auto con efectos de mandamiento en forma para que por conducto del C. Actuario adscrito al Juzgado, se requiera a la parte demandada en su domicilio a fin de que en el acto de la diligencia haga pago a la actora o a quien sus derechos represente la cantidad de \$559, 755.73 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás accesorios que se demandan y en caso de no hacerse el pago respectivo, embárguense bienes propios del (os) demandado (s) que basten a garantizar el pago de las prestaciones reclamadas, poniéndolas en depósito de persona que bajo su responsabilidad designe la actora. Acto seguido con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado al (los) demandado (s) emplazándolo (s) para que dentro del término de CINCO DÍAS haga (n) pago llano o se oponga (n) a la ejecución conforme a lo dispuesto por el artículo 1396 del Código de Comercio. Así mismo el demandado deberá señalar domicilio en esta Ciudad apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las personales les surtirán a través de Boletín judicial, como lo ordena el artículo 1069 del Código de Comercio. En el entendido que el domicilio que señale deberá ser dentro de la jurisdicción de la suscrita. Respecto a las pruebas ofrecidas resérvense para ser acordadas en el momento procesal oportuno. Guárdese en el Seguro del Juzgado el documento que se exhibe como base de la acción. Se Hace Notar Que Al Presente Procedimiento Le Serán Aplicadas Las Reformas Publicadas En El Diario Oficial De La Federación El Día Trece De Junio Del Año Dos Mil Tres, y será aplicado de manera Supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles. Y en cumplimiento al Acuerdo Plenario 15-02/2004 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión ordinaria de fecha trece de enero del año dos mil cuatro, se requiere a la parte actora en un termino de TRES DÍAS y a los demandados en el termino concedido para contestar su demanda para que manifiesten mediante escrito su consentimiento para publicar sus datos personales tal y como lo dispone el articulo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Distrito Federal, en el entendido que en caso de omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa. Así mismo se hace notar que por datos personales se entiende como toda la información relativa a la vida privada de las personas, de ahí que si alguna de las partes manifiesta que no es su deseo que se publiquen sus datos personales esto será motivo suficiente para que se omita la publicación de los datos de todas las personas involucradas en el asunto, lo anterior para los efectos legales conducentes Y toda vez que del reporte de registros que remite la C. Directora de Oficialía de Partes Común Civil - Familiar se desprende que se capturaron incompletos los datos del presente juicio, en consecuencia se ordena realizar la corrección de carátula y Libro de Gobierno, en los siguientes

términos se tiene como parte DEMANDADA A NORMA ANGÉLICA AGUILERA VARGAS Y OCTAVIO MORALES CASILLAS, por lo antes expuesto grése de inmediato oficio a la C. Directora de Oficialía de Partes Común Civil - Familiar a fin de que de no existir inconveniente legal alguno se sirva realizar la corrección correspondiente, en su base de datos, en consecuencia de ello una vez que la autoridad antes referida de contestación al oficio de referencia y este sea proveído túrnese de inmediato al C. Encargado de Elaborar el Instructivo correspondiente para cumplir con el emplazamiento ordenado, lo anterior para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Lo proveyó y firma La C. Juez Séptimo de lo Civil Licenciada MARÍA DE LOS ANGELES ROJANO ZAVALZA ante su Secretaria de Acuerdos. Doy fe.-----

OTRO AUTO.- México, Distrito Federal, a veintiuno de Mayo del año dos mil diez.- Agréguese a su expediente número 508/2008 el escrito de cuenta de la parte actora por hechas sus manifestaciones y visto el estado que guardan los presentes autos, ya que no se ha emplazado a juicio al codemandado OCTAVIO MORALES CASILLAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 y 1396 del Código de Comercio, anterior a las reformas mediante publicación de edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, emplácese a juicio al codemandado antes mencionado, para que dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan ante el juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las cosas, o a oponer las excepciones que tuvieran para ello, o produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra. En la inteligencia que se encuentran en la Secretaria de acuerdos "B" de este Juzgado, a disposición del codemandado las copias simples debidamente selladas, cotejadas y rubricadas del escrito inicial de demanda y de los anexos que se acompañaron al mismo para el traslado correspondiente, apercibido que para el caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado precluire su derecho, para los defectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.-----

ATENTAMENTE

México, D.F., a 3 de Mayo del 2012.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación, por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal MARZ/Ocp.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,514.00
Media plana.....	814.50
Un cuarto de plana	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.